



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 14 de mayo de 2019

Año CXXVII Número 34.113

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

## SUMARIO

### Avisos Nuevos

#### Leyes

EMERGENCIA NACIONAL. <b>Ley 27503.</b> Cadena de producción de peras y manzanas. Prórroga.....	3
<b>Decreto 351/2019.</b> DECTO-2019-351-APN-PTE - Promúlgase la Ley N° 27.503.....	3
ESTUPEFACIENTES. <b>Ley 27502.</b> Ley N° 26052 y Ley N° 23737. Modificaciones.....	3
<b>Decreto 350/2019.</b> DECTO-2019-350-APN-PTE - Promúlgase la Ley N° 27.502.....	4

#### Decretos

DUELO NACIONAL. <b>Decreto 349/2019.</b> DECTO-2019-349-APN-PTE - Declárase Duelo Nacional en todo el territorio de la República Argentina.....	5
SIMPLIFICACIÓN Y DESBUROCRATIZACIÓN PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA NACIÓN. <b>Decreto 353/2019.</b> DECTO-2019-353-APN-PTE - Apruébase la Reglamentación del Decreto-Ley N° 6673/1963.....	5
CONTRATOS. <b>Decreto 352/2019.</b> DECTO-2019-352-APN-PTE - Aprobación.....	6

#### Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. <b>Decisión Administrativa 370/2019.</b> DA-2019-370-APN-JGM.....	8
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. <b>Decisión Administrativa 374/2019.</b> DA-2019-374-APN-JGM.....	9
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Decisión Administrativa 376/2019.</b> DA-2019-376-APN-JGM.....	10
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA. <b>Decisión Administrativa 372/2019.</b> DA-2019-372-APN-JGM.....	11
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES. <b>Decisión Administrativa 369/2019.</b> DA-2019-369-APN-JGM.....	12
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. <b>Decisión Administrativa 371/2019.</b> DA-2019-371-APN-JGM.....	13
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decisión Administrativa 375/2019.</b> DA-2019-375-APN-JGM.....	14
PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. <b>Decisión Administrativa 373/2019.</b> DA-2019-373-APN-JGM.....	15

#### Resoluciones

MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Resolución 281/2019.</b> RESOL-2019-281-APN-MTR.....	17
MINISTERIO DE TRANSPORTE. SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE. <b>Resolución 66/2019.</b> RESOL-2019-66-APN-SECGT#MTR.....	18
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 131/2019.</b> RESOL-2019-131-APN-SECEP#JGM.....	20
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 132/2019.</b> RESOL-2019-132-APN-SECEP#JGM.....	22
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. <b>Resolución 520/2019.</b> RESOL-2019-520-APN-PRES#SENASA.....	23
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. <b>Resolución 521/2019.</b> RESOL-2019-521-APN-PRES#SENASA.....	24

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

**e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES. <b>Resolución 103/2019.</b> RESFC-2019-103-APN-PD#FNA.....	26
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. <b>Resolución 329/2019.</b> RESOL-2019-329-APN-ANAC#MTR .....	27
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <b>Resolución 157/2019.</b> RESOL-2019-157-APN-D#ARN .....	29
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <b>Resolución 158/2019.</b> RESOL-2019-158-APN-D#ARN .....	31
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <b>Resolución 159/2019.</b> RESOL-2019-159-APN-D#ARN .....	32
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <b>Resolución 164/2019.</b> RESOL-2019-164-APN-D#ARN .....	33
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. <b>Resolución 1274/2019.</b> RESOL-2019-1274-APN-MECCYT .....	33
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Resolución 374/2019.</b> RESOL-2019-374-APN-MHA .....	34
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Resolución 423/2019.</b> RESOL-2019-423-APN-MSG - Ofrézcase recompensa. ....	35
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. <b>Resolución 149/2019.</b> RESOL-2019-149-APN-MI .....	36
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. <b>Resolución 96/2019.</b> RESOL-2019-96-APN-INASE#MPYT .....	38

### Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Resolución General 4481/2019.</b> RESOG-2019-4481-E-AFIP-AFIP - Impuestos sobre los combustibles líquidos y al Dióxido de Carbono. Ley N° 23.966, Título III, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. R.G. Nros. 2.080, 4.233, 4.311 y 4.312. Norma modif. y compl. ....	40
---	----

### Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA Y SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA. <b>Resolución Conjunta 18/2019.</b> RESFC-2019-18-APN-SRYGS#MSYDS.....	44
--	----

### Resoluciones Sintetizadas

.....	46
-------	----

### Disposiciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA. <b>Disposición 152/2019.</b> DI-2019-152-APN-SSPYA#MPYT.....	49
--	----

### Concursos Oficiales

.....	51
-------	----

### Avisos Oficiales

.....	52
-------	----

## Avisos Anteriores

### Concursos Oficiales

.....	59
-------	----

### Avisos Oficiales

.....	60
-------	----



*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*

**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**



## EMERGENCIA NACIONAL

### Ley 27503

#### Cadena de producción de peras y manzanas. Prórroga.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1°- Prorrógase por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días la emergencia económica, productiva, financiera y social a la cadena de producción de peras y manzanas de las provincias del Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa, declarada por la ley 27.354 y sus modificatorias, a partir del vencimiento previsto en el decreto N° 517 del 11 de junio de 2018.

Art. 2°- Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 2° bis de la ley 27.354 y sus modificatorias, por el siguiente:

“La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) formulará convenios de facilidades de pago para la oportuna cancelación de las obligaciones a las que se refiere la presente, en base a los regímenes especiales que se dispongan. Los convenios de facilidades de pago que se instrumenten comprenderán una tasa de interés de hasta el uno por ciento (1%) mensual y abarcarán las obligaciones que se devenguen hasta el 31 de mayo del año en que finalice la emergencia.”

Art. 3°- Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a prorrogar por igual término la vigencia de la ley 27.354 y sus modificatorias, a partir del vencimiento previsto en la presente.

Art. 4°- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL 24 ABR 2019

REGISTRADO BAJO EL N° 27503

MARTA G. MICHETTI - EMILIO MONZO - Eugenio Inchausti - Juan P. Tunessi

e. 14/05/2019 N° 32964/19 v. 14/05/2019

### Decreto 351/2019

#### DECTO-2019-351-APN-PTE - Promúlgase la Ley N° 27.503.

Ciudad de Buenos Aires, 13/05/2019

En uso de las facultades conferidas por el artículo 78 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, promúlgase la Ley N° 27.503 (IF-2019-39130314-APN-DSGA#SLYT), sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN en su sesión del día 24 de abril de 2019.

Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN y comuníquese al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. Cumplido, archívese. MACRI - Marcos Peña - Dante Sica

e. 14/05/2019 N° 32966/19 v. 14/05/2019

## ESTUPEFACIENTES

### Ley 27502

#### Ley N° 26052 y Ley N° 23737. Modificaciones.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1° - Sustitúyese el artículo 3° de la ley 26.052 por el siguiente:

Artículo 3°: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 23.737 y sus modificatorias, conocerá la justicia federal cuando la causa tuviere conexidad subjetiva y/u objetiva con otra sustanciada en dicho fuero.

Cuando se genere una contienda de competencia, la investigación quedará a cargo de la justicia federal hasta que se resuelva dicha cuestión.

Art. 2° - Incorpórase como artículo 34 ter de la ley 23.737 y sus modificatorias, el siguiente:

Artículo 34 ter: Créase en cada jurisdicción que haya ejercido la opción a la que refiere el artículo 34 de la presente ley, una mesa de intercambio de información que está integrada por los Jueces Federales, los representantes del Ministerio Público Fiscal de la Nación, los Fiscales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los Jueces Provinciales, que tengan a su cargo las investigaciones por infracción a la ley 23.737 y sus modificatorias y por los representantes de la Procuraduría de Narcocriminalidad. En dicho ámbito se intercambiarán criterios de política criminal en torno a las investigaciones y se compartirá toda la información relacionada con las causas e investigaciones en curso.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

REGISTRADO BAJO EL N° 27502.

MARTA G. MICHETTI - EMILIO MONZO - Eugenio Inchausti - Juan P. Tunessi

e. 14/05/2019 N° 32965/19 v. 14/05/2019

## Decreto 350/2019

### DECTO-2019-350-APN-PTE - Promúlgase la Ley N° 27.502.

Ciudad de Buenos Aires, 13/05/2019

En uso de las facultades conferidas por el artículo 78 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, promúlgase la Ley N° 27.502 (IF-2019-39129237-APN-DSGA#SLYT), sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN en su sesión del día 24 de abril de 2019.

Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN y comuníquese al MINISTERIO DE SEGURIDAD. Cumplido, archívese. MACRI - Marcos Peña - Patricia Bullrich

e. 14/05/2019 N° 32967/19 v. 14/05/2019

**¡EL BOLETÍN OFICIAL SE RENOVÓ!**

**CONOCÉ LA NUEVA WEB Y APP**

**+ ÁGIL + MODERNA + SERVICIOS**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina



## Decretos

### DUELO NACIONAL

Decreto 349/2019

**DECTO-2019-349-APN-PTE - Declárase Duelo Nacional en todo el territorio de la República Argentina.**

Ciudad de Buenos Aires, 13/05/2019

VISTO el fallecimiento del Diputado Nacional Héctor Enrique OLIVARES, producido el día 12 de mayo de 2019, y  
CONSIDERANDO:

Que el Ingeniero OLIVARES ejercía el cargo de Diputado Nacional electo por el pueblo de la PROVINCIA DE LA RIOJA.

Que visto su condición de Diputado Nacional, su prolongada trayectoria en la política nacional y las lamentables circunstancias que provocaron su fallecimiento, resulta deber del Gobierno Nacional honrar su memoria y declarar Duelo Nacional en todo el territorio de LA REPÚBLICA ARGENTINA por el término de DOS (2) días a partir del día de la fecha.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase Duelo Nacional en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA por el término de DOS (2) días a partir del día de la fecha, con motivo del fallecimiento del Diputado Nacional Ingeniero Héctor Enrique OLIVARES.

ARTÍCULO 2º.- Por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se expresarán a la familia las condolencias del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 3º.- Durante los días de duelo la Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
MACRI - Marcos Peña

e. 14/05/2019 N° 32787/19 v. 14/05/2019

### SIMPLIFICACIÓN Y DESBUROCRATIZACIÓN PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA NACIÓN

Decreto 353/2019

**DECTO-2019-353-APN-PTE - Apruébase la Reglamentación del Decreto-Ley N° 6673/1963.**

Ciudad de Buenos Aires, 13/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-44154896-APN-DO#INPI, las Leyes Nros. 24.481 (t.o. 1996), 26.402 y 27.444, el Decreto-Ley N° 6673 de fecha 9 de agosto de 1963, ratificado por la Ley N° 16.478, el Decreto N° 5682 de fecha 20 de julio de 1965 y el Decreto N° 260 de fecha 20 de marzo de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley N° 6673/63, ratificado por la Ley N° 16.478, establece el régimen legal para el registro de Modelos y Diseños Industriales.

Que mediante la Ley N° 24.481 (t.o. 1996), reglamentada por el Anexo II del Decreto N° 260/96, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, erigiéndoselo como la Autoridad de Aplicación del citado Decreto-Ley.

Que por la Ley N° 27.444 de Simplificación y Desburocratización para el Desarrollo Productivo de la Nación, se introdujeron modificaciones al referido Decreto-Ley N° 6673/63, ratificado por la Ley N° 16.478.

Que a fin de garantizar el logro de los objetivos planteados por las normas mencionadas, resulta necesario adecuar el reglamento existente a las nuevas modalidades y requisitos, con el objeto de reducir las cargas que pesan sobre los administrados, acortar los plazos en los procedimientos, propender a la desburocratización en los trámites y adopción de las nuevas herramientas electrónicas de gestión.

Que en tal sentido, corresponde derogar el Decreto N° 5682/65, reglamentario del citado Decreto-Ley N° 6673/63, y dictar una nueva reglamentación acorde a las exigencias actuales y a las modificaciones producidas en la materia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Reglamentación del Decreto-Ley N° 6673 de fecha 9 de agosto de 1963, ratificado por la Ley N° 16.478 y modificado por la Ley N° 27.444, que como Anexo (IF-2019-42436461-APN-MPYT) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL a dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 6673/63, ratificado por la Ley N° 16.478 y modificado por la Ley N° 27.444, y por el presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- Derógase el Decreto N° 5682 de fecha 20 de julio de 1965.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto entrará en vigencia a los SESENTA (60) días corridos de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña - Dante Sica

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/05/2019 N° 32968/19 v. 14/05/2019

## CONTRATOS

### Decreto 352/2019

#### DECTO-2019-352-APN-PTE - Aprobación.

Ciudad de Buenos Aires, 13/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-12499057-APN-DGD#MHA y el Contrato de Financiación suscripto entre el Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E. y el BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Contrato de Financiación N° 86.880, suscripto el 29 de noviembre de 2018 entre el Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E. y el BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI), el referido organismo internacional de crédito se comprometió a asistir financieramente en forma directa al Gobierno de la citada Ciudad Autónoma, por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUATRO MILLONES (USD 104.000.000), para la ejecución del Proyecto "Modernización de la línea D (etapa 1) de la Red Subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Que el objetivo del referido Proyecto consiste en apoyar el esfuerzo de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en la modernización de los servicios de transporte público con el fin último de mitigar la problemática de movilidad del Área Metropolitana de Buenos Aires y de la Ciudad de Buenos Aires.

Que en tal sentido, el BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI) ha propuesto al Gobierno Nacional la suscripción de un Contrato de Garantía con la finalidad de que la REPÚBLICA ARGENTINA afiance las obligaciones financieras que el Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES contraiga como consecuencia de la suscripción del Contrato de Financiación.

Que atento a la necesidad de asegurar el pago de los compromisos emergentes del Contrato de Financiación y preservar el crédito público de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Gobierno Nacional ha propuesto al Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES la suscripción de un Contrato de Contragarantía, por medio del cual este último se obligue a la cancelación de los compromisos de pago asumidos, en los plazos previstos en el respectivo Contrato de Financiación.

Que para el caso de no producirse la cancelación respectiva, el Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES autorizará al MINISTERIO DE HACIENDA a realizar las correspondientes gestiones para efectuar el débito automático de los fondos de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos o del régimen que la reemplace, por hasta el total del monto adeudado.

Que en estos términos, resulta oportuno aprobar el Modelo de Contrato de Garantía a ser suscripto entre el BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI) y la REPÚBLICA ARGENTINA y el Modelo de Contrato de Contragarantía a ser suscripto entre esta última y el Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 53 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Modelo de Contrato de Garantía a suscribirse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI) que consta de OCHO (8) cláusulas, que forma parte integrante del presente decreto como Anexo I (IF-2019-16355490-APN-SSRFI#MHA).

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébase el Modelo de Contrato de Contragarantía a suscribirse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES que consta de NUEVE (9) artículos, adjunto como Anexo II (IF-2019-16355442-APN-SSRFI#MHA) al presente decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** Facúltase al señor Ministro de Hacienda o al funcionario o funcionarios que éste designe, a suscribir los contratos cuyos modelos se aprueban por medio de los artículos 1° y 2° del presente decreto.

**ARTÍCULO 4°.-** Facúltase al señor Ministro de Hacienda o al funcionario o funcionarios que éste designe, a convenir y/o suscribir modificaciones a los contratos cuyos modelos se aprueban por los artículos 1° y 2° del presente decreto, siempre que éstas no constituyan cambios sustanciales al objeto de la garantía, al destino de los fondos, ni resulten en un incremento de su monto o modifiquen el procedimiento arbitral pactado.

**ARTÍCULO 5°.-** Facúltase al señor Ministro de Hacienda a ejercer, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, todos los actos relativos a la implementación del Contrato de Garantía y aquéllos requeridos a la REPÚBLICA ARGENTINA para la correcta ejecución del Contrato de Financiación N° 86.880, suscripto entre el Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI).

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña - Nicolas Dujovne

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 14/05/2019 N° 32969/19 v. 14/05/2019



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)





## Decisiones Administrativas

### ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

#### Decisión Administrativa 370/2019

#### DA-2019-370-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 10/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-07799776-APN-DGA#APNAC, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 1422 del 6 de diciembre de 2016 y 58 del 31 de enero de 2019, la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410 del 27 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate, incluidas las correspondientes a las Secretarías de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable y de Turismo, ambas de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422/16 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que por la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410/16 se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos pertenecientes al referido organismo.

Que por la Decisión Administrativa N° 58/19 se incorporó a la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Parque Nacional El Impenetrable, con dependencia de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Nivel C, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, de Intendente del Parque Nacional El Impenetrable.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura transitoria del mencionado cargo, el que se halla vacante.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al señor Leonardo Matías JUBER (M.I. N° 28.816.080) en el cargo de Intendente del Parque Nacional El Impenetrable, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel C, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE



EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 20-03 - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 14/05/2019 N° 32627/19 v. 14/05/2019

## **ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES**

### **Decisión Administrativa 374/2019**

#### **DA-2019-374-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 13/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-07772826-APN-DGA#APNAC, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 1422 del 6 de diciembre de 2016 y 58 del 31 de enero de 2019, la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410 del 27 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate, incluidas las correspondientes a la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable y de Turismo, ambas de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422/16 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que por la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410/16 se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos pertenecientes al referido organismo.

Que por la Decisión Administrativa N° 58/19 se incorporó a la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Parque Nacional Iberá, con dependencia de la Dirección Nacional de Operaciones.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Nivel C, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, de Intendente del Parque Nacional Iberá, dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones, de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura transitoria del mencionado cargo, el que se halla vacante.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y a tenor de lo establecido por el artículo 2°, del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2019, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al señor Mario Pascual PÉREZ (M.I. N° 29.828.315) en el cargo de Intendente del Parque Nacional Iberá, dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel C, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 20-03 – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Entidad 107 – ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 14/05/2019 N° 32929/19 v. 14/05/2019

## AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

### Decisión Administrativa 376/2019

#### DA-2019-376-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 13/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-39159842-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 76 del 7 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 76/19, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la citada Agencia considera imprescindible proceder a la cobertura del cargo de Coordinador de Normalización de Datos.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Jurídico de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con carácter transitorio, a partir del 1° de mayo de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, al licenciado Marcelo Eduardo SOBRERO (D.N.I. N° 20.583.808), como Coordinador de Normalización de Datos de la DIRECCIÓN SISTEMA DE INMUEBLES DEL ESTADO NACIONAL Y NORMALIZACIÓN DE DATOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS REGISTRALES Y DE INFORMACIÓN, de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 14 del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ENTIDAD 205 – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 14/05/2019 N° 32931/19 v. 14/05/2019

## **ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA**

### **Decisión Administrativa 372/2019**

#### **DA-2019-372-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 13/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2017-20224266-APN-DIAP#ARA, el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, y

CONSIDERANDO:

Que el Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA solicitó la transferencia, del agente D. Ernesto Horacio SCHNAIDERMAN (D.N.I. N° 13.478.873) quien revista en la planta permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en UN (1) cargo Nivel A - Grado 0, Tramo General, Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, para integrar la planta permanente del organismo citado en primer término.

Que el Ministro de Defensa prestó conformidad a dicha transferencia.

Que lo peticionado se fundamenta en la necesidad de contar con el mencionado agente para desarrollar funciones profesionales en el Departamento de Asesoría jurídica del ÁREA NAVAL ATLÁNTICA en la BASE NAVAL MAR DEL PLATA por lo que resulta conveniente acceder a lo solicitado, disponiendo la transferencia del nombrado con su respectivo cargo a la planta permanente del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, conforme lo previsto en el artículo 15, inciso b), punto IV del Anexo I al Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno, para el agente en cuestión, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que han tomado intervención la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la Secretaría de Gobierno de Modernización, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, ambas dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme las facultades emergentes de los artículos 100 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 15, inciso b), apartado IV, del Anexo I al Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérese al agente D. Ernesto Horacio SCHNAIDERMAN (D.N.I. N° 13.478.873), quien revista en la planta permanente de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en UN (1) cargo Nivel A – Grado 0, Tramo General, Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, a la planta permanente del COMANDO DEL ÁREA NAVAL ATLÁNTICA del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA en el Agrupamiento Profesional Nivel I, Tramo Intermedio, Grado 7 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA – ex IOSE), homologado por el Decreto N° 2539/15.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por el artículo 1° de la presente medida, se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Oscar Raúl Agud

e. 14/05/2019 N° 32771/19 v. 14/05/2019

## **INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES**

**Decisión Administrativa 369/2019**

**DA-2019-369-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 10/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2017-23212030-APN-GRHYL#IAF, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 1423 del 6 de diciembre de 2016 y la Resolución del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES N° 10.963 del 24 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que mediante el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otros aspectos, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1423/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por la Resolución del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES N° 10.963/17 se aprobaron las aperturas inferiores del mismo y se incorporaron, homologaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) los cargos pertenecientes al citado Instituto.

Que el INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Subgerente de Recursos Humanos dependiente de la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y LOGÍSTICA, Nivel B - Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel III, del

Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 5 de septiembre de 2017, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Subgerente de Recursos Humanos dependiente de la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y LOGÍSTICA del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA, al licenciado Guillermo Jorge DELGADO (D.N.I. N° 17.186.398), Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, con carácter excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II, Capítulo III del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Entidad 470 - INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Oscar Raúl Agud

e. 14/05/2019 N° 32623/19 v. 14/05/2019

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

### Decisión Administrativa 371/2019

DA-2019-371-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 10/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2017-28032433-APN-DGAYO#INDEC, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 305 del 17 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría aprobando asimismo sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 305/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS y se homologó y reasignó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo de Directora de Asuntos Jurídicos con un Nivel de ponderación II.

Que en virtud de específicas razones de servicio del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel A, Función Ejecutiva Nivel II, de Directora de Asuntos Jurídicos del mencionado Instituto.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha tomado la intervención prevista en el artículo 16 de la Ley N° 12.954.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de noviembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la abogada María Luz de los Ángeles GUZMÁN (M.I. N° 27.258.310), Nivel A - Grado 0, en el cargo de Directora de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección de Gestión del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas al Servicio Administrativo Financiero 321 - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE HACIENDA, para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 14/05/2019 N° 32631/19 v. 14/05/2019

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

### Decisión Administrativa 375/2019

DA-2019-375-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 13/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-06003715-APN-DAYGP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 295 del 9 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 295/18 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversas unidades organizativas pertenecientes a la misma, entre ellas se homologó la Coordinación de Oficios y Trámites Externos, asignándole el Nivel IV, dependiente de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la citada Jurisdicción.

Que el cargo citado se encuentra vacante y financiado, y su cobertura transitoria se impone con cierta inmediatez frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 15 de enero de 2019, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un cargo Nivel B Grado 0, a la doctora Anabel ETCHEPARE (D.N.I. N° 30.142.784), como Coordinadora de Oficios y Trámites Externos de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 15 de enero de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25- JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 14/05/2019 N° 32927/19 v. 14/05/2019

## PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN

### Decisión Administrativa 373/2019

DA-2019-373-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 13/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-58366855-APN-DGD#MHA, la Ley N° 27.467, el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud realizada por la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, organismo desconcentrado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, relativa a la transferencia del agente de la Planta Permanente de la Dirección de Asuntos Judiciales de los Entes Liquidados o en Liquidación de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, doctor D. José Alberto GARCÍA (M.I. N° 25.665.354), Nivel A, Grado 1, Agrupamiento Profesional, Tramo General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que en virtud de ello, teniendo en cuenta el actual contexto de restricción del gasto público y a fin de no generar incrementos en las partidas presupuestarias correspondientes al artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 12 del 10 de enero de 2019, se procede a transferir al agente en cuestión a la Planta Permanente de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, lo que conlleva también su cargo y oportunamente su respectivo crédito presupuestario.

Que el doctor D. José Alberto GARCÍA ha prestado conformidad a la transferencia que se propicia y manifestó que ello no le ocasiona menoscabo moral ni económico.

Que la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que han tomado intervención los servicios jurídicos competentes de las Jurisdicciones involucradas.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades contempladas por los artículos 100 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 15, inciso b), punto IV del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérese, a partir de la fecha de la presente medida, al doctor D. José Alberto GARCÍA (M.I. N° 25.665.354), quien revista en la planta permanente de la Dirección de Asuntos Judiciales de los Entes Liquidados o en Liquidación de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, en un cargo Nivel A, Grado 1, Agrupamiento Profesional, Tramo General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, de la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA al ámbito de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, organismo desconcentrado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 2°.- El agente transferido en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente decisión administrativa mantendrá su actual nivel, grado, tramo y agrupamiento de revista alcanzados en su carrera administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta en el artículo 1° de la presente medida se realizará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Nicolas Dujovne - Germán Carlos Garavano

e. 14/05/2019 N° 32773/19 v. 14/05/2019

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play





## Resoluciones

### MINISTERIO DE TRANSPORTE

#### Resolución 281/2019

#### RESOL-2019-281-APN-MTR

Ciudad de Buenos Aires, 13/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-14399645-APN-DGD#MTR, las Leyes N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y N° 27.467, los Decretos N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, las Decisiones Administrativas N° 580 de fecha 2 de agosto de 2017 y 306 de fecha 13 de marzo de 2018 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP). Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 13/15 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y se creó el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó la estructura organizativa hasta el Nivel de Subsecretaría de la Administración Pública Nacional centralizada, en la que está contenido el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por Decisión Administrativa N° 306/18, se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE, entre las que se encuentran contenida la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE OBRAS de la SUBSECRETARÍA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 1035/18, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas. El acto administrativo que otorgue la prórroga deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado del acto que lo disponga.

Que por el Artículo 4° del Decreto mencionado en el párrafo anterior, en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo tercero de la medida podrá exceder el 31 de diciembre de 2019.

Que por Decisión Administrativa N° 580/17 se designó transitoriamente al Ingeniero Agustín Pablo WALENTEN, D.N.I. N° 28.910.675, en el cargo de DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS (Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE MONITOREO Y EVALUACIÓN (Actual DIRECCIÓN NACIONAL DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE OBRAS) de la SUBSECRETARÍA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la mencionada designación transitoria, se autorizó excepcionalmente por no reunir los requisitos mínimos establecidos por el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE certificó la existencia de crédito presupuestario en el Ejercicio 2019 para solventar la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase con carácter transitorio, a partir del 27 de abril de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria correspondiente al Ingeniero Agustín Pablo WALENTEN (D.N.I. N° 28.910.675) en el cargo de DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS (Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE OBRAS de la SUBSECRETARÍA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de acuerdo a la delegación autorizada por el Decreto N° 1035/18 y en las mismas condiciones que la Decisión Administrativa N° 580/17.

La mencionada prórroga se dispone con carácter de excepción y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese el presente acto a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días de dictada la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Guillermo Javier Dietrich

e. 14/05/2019 N° 32776/19 v. 14/05/2019

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE**  
**Resolución 66/2019**  
**RESOL-2019-66-APN-SECGT#MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-11393991-APN-SSTA#MTR, el Decreto N° 656 de fecha 29 de abril de 1994, la Resolución N° 168 de fecha 7 de diciembre de 1995 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la Resolución N° 45 de fecha 25 de agosto de 2016 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 656 de fecha 29 de abril de 1994, sus modificatorios y normas complementarias, constituyen el marco regulatorio de los servicios de transporte por automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de Jurisdicción Nacional, que comprenden los servicios que se prestan en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, o entre ésta y los partidos que conforman la REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, así como los interprovinciales de carácter urbano y suburbano del resto del país.

Que los servicios interprovinciales citados en el considerando precedente son los que se desarrollan entre dos o más ciudades colindantes pertenecientes a diferentes provincias pero que constituyen una unidad funcional.

Que mediante la Resolución N° 168 de fecha 7 de diciembre de 1995 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, modificada por la Resolución N° 45 de fecha 25 de agosto de 2016 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se establecieron las regiones o zonas conformadas por uno o más partidos o departamentos de una provincia y uno o más partidos o departamentos de otra provincia, denominadas Unidades Administrativas (U.A.), en las cuales operan los servicios interprovinciales de carácter urbano y suburbano del interior del país, regulados por el Decreto N° 656/94.

Que a través de la Resolución N° 45/2016 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE se crearon las COMISIONES DE COORDINACIÓN DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO, en cada una de las Unidades Administrativas (U.A.), como instancia de coordinación y participación efectiva por parte

de las provincias y municipios involucrados en cada una de las referidas unidades, en el proceso de adjudicación de los servicios interprovinciales de carácter urbano y suburbano de Jurisdicción Nacional y en la definición de sus parámetros operativos y tarifarios; y cuya función primaria es establecer un canal de comunicación entre la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE y las autoridades provinciales y municipales con incumbencia en el transporte, correspondientes a las jurisdicciones involucradas.

Que por el artículo 7° de la precitada resolución se dispuso que las propuestas emanadas de las COMISIONES DE COORDINACIÓN DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO, respecto de la definición de las modalidades de los servicios a desarrollar en el ejido de las Unidades Administrativas (U.A.), la aprobación de los parámetros operativos y tarifarios de los servicios y la adjudicación de sus permisos, habilitaciones, autorizaciones o inscripciones correspondientes; se elevarán a la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE con carácter no vinculante para su análisis y evaluación.

Que además, dicha norma sustituyó el artículo 1° de la Resolución N° 168/95 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, redefiniendo las Unidades Administrativas.

Que entre las Unidades Administrativas redefinidas por la Resolución N° 45/2016 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE —en un total de SEIS (6)— no se consigna la región integrada por el Departamento de BARILOCHE en la Provincia de RÍO NEGRO y el Departamento CUSHAMEN en la Provincia del CHUBUT.

Que en ese sentido, cabe mencionar que las autoridades de transporte de las Provincias de RÍO NEGRO y CHUBUT, como así también las autoridades municipales de las localidades de EL BOLSÓN (Provincia de RÍO NEGRO) y LAGO PUELO (Provincia del CHUBUT), han solicitado expresamente, la conformación de una Unidad Administrativa entre los Departamentos de BARILOCHE (Provincia de RÍO NEGRO) y CUSHAMEN (Provincia del CHUBUT), en miras a la futura implementación de servicios de transporte de pasajeros interprovinciales por automotor de carácter urbano de jurisdicción nacional, con fundamento en la necesidad de contar con la vinculación entre las localidades afectadas para permitir a todo el pasajero transportado realizar un viaje sin trasbordo alguno.

Que además, dicha solicitud se realizó en el entendimiento de que la creación de la citada Unidad Administrativa permitirá establecer una coordinación interjurisdiccional en la materia, otorgando una participación efectiva por parte de las provincias y municipios involucrados.

Que la DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE realizó un análisis de la región, concluyendo que las ciudades pertenecientes al Departamento de BARILOCHE de la Provincia de RÍO NEGRO y al Departamento CUSHAMEN de la Provincia del CHUBUT, funcionan como un único conglomerado urbano donde comparten, entre los habitantes de las diferentes ciudades, la necesidad de los usos de suelo en la ciudad de EL BOLSÓN, existiendo por este motivo viajes desde y hacia dicha ciudad, desde las demás ciudades que la conforman.

Que en consecuencia, resulta necesario modificar el artículo 1° de la Resolución N° 168/1995 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, disponiendo la inclusión de una nueva Unidad Administrativa, que como Unidad Administrativa N° 7 estará integrada por el Departamento de SAN CARLOS DE BARILOCHE en la Provincia de RÍO NEGRO y el Departamento de CUSHAMEN en la Provincia del CHUBUT, con el objeto de incluir los tráficos desarrollados dentro de su perímetro en el régimen jurídico del transporte urbano de pasajeros.

Que tal como se expresa en los considerandos de la Resolución N° 45/2016 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, la demanda de viajes presenta gran diversidad entre los casos observados, dando lugar, en general, a requerimientos de horarios que implican frecuencias sensiblemente menores y sin la regularidad necesaria de la REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 656 de fecha 29 de abril de 1994, y sus modificatorios, y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE TRANSPORTE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Resolución N° 168 de fecha 7 de diciembre de 1995 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, modificada por la Resolución N° 45 de fecha 25 de agosto de 2016 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- A los efectos de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 656/94, entiéndase como Unidades Administrativas (U.A.) las siguientes:

U.A. N° 1: Integrada por los Partidos de SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS y RAMALLO en la Provincia de BUENOS AIRES y los Departamentos de ROSARIO y CONSTITUCIÓN en la Provincia de SANTA FE.

U.A. N° 2: Integrada por los Departamentos de CONFLUENCIA y AÑELO en la Provincia del NEUQUÉN y los Departamentos de GENERAL ROCA y EL CUY en la Provincia de RÍO NEGRO.

U.A. N° 3: Integrada por el Departamento de LA CAPITAL en la Provincia de SANTA FE y el Departamento de PARANÁ en la Provincia de ENTRE RÍOS.

U.A. N° 4: Integrada por el Departamento de ADOLFO ALSINA en la Provincia de RÍO NEGRO y el Partido de PATAGONES en la Provincia de BUENOS AIRES.

U.A. N° 5: Integrada por los Departamentos de CAPITAL, EMPEDRADO, ITATÍ, SAN COSME y SAN LUIS DEL PALMAR en la Provincia de CORRIENTES y los Departamento de SAN FERNANDO, LIBERTAD, GENERAL DONOVAN y 1° DE MAYO en la Provincia del CHACO.

U.A. N° 6: Integrada por el Departamento de APÓSTOLES en la Provincia de MISIONES y el Departamento de ITUZAINGO en la Provincia de CORRIENTES.

U.A. N° 7: Integrada por el Departamento de BARILOCHE en la Provincia de RÍO NEGRO y el Departamento de CUSHAMEN en la Provincia del CHUBUT”.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Anexo de la Resolución N° 45 de fecha 25 de agosto de 2016 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE por el Anexo (IF-2019-20729052-APN-DNTAP#MTR) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Invítase a las autoridades de las provincias, municipios y ciudades comprendidos en la Unidad Administrativa N° 7, integrada por el Departamento de BARILOCHE en la Provincia de RÍO NEGRO y el Departamento CUSHAMEN en la Provincia del CHUBUT, a adherir al sistema propuesto en la Resolución N° 45/16 de la Secretaría de Gestión de Transporte y a designar a sus representantes en la COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO correspondiente a dicha Unidad Administrativa.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, a la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE, a la SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA dependiente de dicha Secretaría, a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES, al Gobierno de la Provincia de SANTA FE, al Gobierno de la Provincia del NEUQUÉN, al Gobierno de la Provincia de RÍO NEGRO, al Gobierno de la Provincia de ENTRE RÍOS, al Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, al Gobierno de la Provincia del CHACO, al Gobierno de la Provincia de MISIONES y al Gobierno de la Provincia del CHUBUT.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Hector Guillermo Krantzer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en:

<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-66-2019-SECGT/IF-2019-20729052-APN-DNTAP%23MTR.pdf>

e. 14/05/2019 N° 32622/19 v. 14/05/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

**Resolución 131/2019**

**RESOL-2019-131-APN-SECEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 09/05/2019

VISTO el Expediente EX-2019-21558480-APN-DGRRHHMM#JGM del Registro de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, la Ley N° 27.467, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 12 del 10 de enero de 2019, y la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 6° de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 se estableció que salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros no se podrán aprobar incrementos en los cargos y horas catedra que excedan los totales fijados en las planillas (A) anexas a dicho artículo para cada Jurisdicción, Organismo descentralizado o Institución de Seguridad Social.

Que, en su segundo párrafo, se estableció como una de las excepciones a lo anterior los cargos correspondientes a las funciones ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que el artículo 6° de la Decisión Administrativa N° 12/2019 estableció que en los procesos de cobertura de cargos previstos en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 27.467, la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO verificará la existencia del cargo en la planta vigente según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de esta medida y en el nomenclador de funciones ejecutivas.

Que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACION informó la necesidad de cubrir CUATRO (4) cargos vacantes asociados a unidades organizativas con Función Ejecutiva pertenecientes a la planta permanente de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN a saber: Director de Análisis y Planeamiento de Dotaciones (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva III), Coordinador de Control Operativo (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva IV), Director del Sistema de Información de Empleo Público (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva III), y Coordinador de Análisis del Sistema de Información de Empleo Público (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva IV).

Que dichos cargos se encuentran incorporados al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Administración Pública Nacional vigente, y se encuentran incluidos en la Decisión Administrativa N° 103/2019.

Que mediante el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP)

Que por medio de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82/2017 se aprobó el "Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva".

Que, a fin de sustanciar el procedimiento correspondiente para la cobertura de los cargos mencionados, resulta necesario integrar el Comité de Selección y designar al Coordinador Concursal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9°, 10° y 15° del referido Régimen de Selección de Personal.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades, las de aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que por su parte la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de Impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos, confeccionar los C.V electrónicos y coordinar las acciones necesarias para la consecución de la Evaluación General y la Evaluación del Perfil Psicológico.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2° y 8° del Anexo a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 82/2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Iníciase el proceso para la cobertura de los cargos de: Director de Análisis y Planeamiento de Dotaciones (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva III), Coordinador de Control Operativo (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva IV), Director del Sistema de Información de Empleo Público (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva III), y Coordinador de Análisis del Sistema de Información de Empleo Público (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva IV), pertenecientes a la planta permanente de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 2°.** - Designense integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de CUATRO (4) cargos de la Planta Permanente detallados en el artículo primero del presente, a las personas que se detallan en el Anexo I IF-2019-39045406-APN-ONEP#JGM de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - Designese a la Licenciada Karen Valeria Vázquez, DNI N° 30.409.162, como Coordinadora Concursal del Comité N° 1.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/05/2019 N° 32476/19 v. 14/05/2019

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

Resolución 132/2019

RESOL-2019-132-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 09/05/2019

VISTO el Expediente EX-2018-59371908-APN-AAIP del Registro de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nro. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la Secretaría de Empleo Público Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017, 86 de fecha 21 de marzo de 2019 y 120 de fecha 26 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por medio el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante de la Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 82/2017 se aprobó el “Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva”, para el personal comprendido en el SINEP.

Que por la Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 86 /2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de cuatro (4) cargos pertenecientes a la planta permanente de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 82/2017.

Que por la Resolución de la Secretaria de Empleo Público N° 120/2019 se aprobaron las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado para la cobertura de CUATRO (4) cargos vacantes de la planta permanente de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, “DIRECCIÓN NACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”, (Nivel escalafonario A, Función Ejecutiva I), “DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, (Nivel escalafonario A, Función Ejecutiva I), “ DIRECCIÓN POLÍTICAS DE INFORMACIÓN PÚBLICA” (Nivel escalafonario B, Función Ejecutiva III), y “DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD”, (Nivel escalafonario B, Función Ejecutiva III), conforme con lo establecido por el artículo 14 Inciso “a” del Anexo I de la Resolución de la Secretaria de Empleo Público Nro. 82/2017.

Que mediante NO-2019-36378186-APN-DTA#AAIP se solicita tenga a bien proceder a la sustitución del Señor Oscar VALSECHI – DNI N° 10.876.154, designado como jurado alterno de la Jurisdicción 25 - Jefatura de Gabinete de Ministros correspondiendo ser reemplazado por el Señor Gabriel AMADOR JOOS - DNI N° 33.802.048.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 22 del Anexo I a la Resolución de la Secretaría de Empleo Público del ex Ministerio de Modernización N° 82/2017.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Rectifíquese el Anexo I de la Resolución de esta Secretaría N° 86 de fecha 21 de marzo de 2019 respecto a la designación del representante de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA correspondiente al Comité de Selección N° 1, cuya modificación se detalla en el Anexo I (IF-2019-42158789-APN-ONEP#JGM) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/05/2019 N° 32477/19 v. 14/05/2019

## **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**

### **Resolución 520/2019**

#### **RESOL-2019-520-APN-PRES#SENASA**

Ciudad de Buenos Aires, 13/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-39986240- -APN-DGTYA#SENASA; la Ley N° 27.233; el Decreto N° 632 del 6 de julio de 2018; la Decisión Administrativa N° 1881 del 10 de diciembre de 2018; la Resolución N° 301 del 12 de junio de 2012 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.233 estableció que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, es la autoridad de aplicación y el encargado de planificar, ejecutar y controlar el desarrollo de las acciones previstas en la referida ley.

Que mediante el Artículo 11 del Decreto N° 632 del 6 de julio de 2018 se dispuso que los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Nacional, deberían presentar a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en un plazo de SESENTA (60) días contados a partir de la entrada en vigencia del referido decreto, un proyecto de optimización de su estructura organizativa.

Que por la Decisión Administrativa N° 1881 del 10 de diciembre de 2018, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que el Artículo 6° de la citada Decisión Administrativa N° 1881/18, facultó a la máxima autoridad del Organismo a modificar las aperturas aprobadas por el Artículo 2° de dicho acto, previa intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, sin que ello implique incremento de las unidades organizativas que la componen ni de las correspondientes partidas presupuestarias.

Que, en virtud de ello, procede realizar modificaciones en la estructura de segundo nivel operativo de este Organismo, a fin de optimizar el desarrollo de su gestión y contribuir al logro de un adecuado cumplimiento de los criterios de eficacia y eficiencia, necesarios para la consecución de sus objetivos estratégicos, sin implicar mayores erogaciones presupuestarias.

Que por el Artículo 7° de la mentada Decisión Administrativa N° 1881/18 se estableció que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA deberá aprobar las aperturas inferiores a las autorizadas por el Artículo 2° de dicha decisión administrativa, previa intervención de la aludida DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL.

Que, por lo expuesto, procede aprobar la estructura organizativa de nivel inferior al segundo nivel operativo de este Organismo y derogar la Resolución N° 301 del 12 de junio de 2012 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y sus modificatorias.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Organismo ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 6° y 7° de la Decisión Administrativa N° 1881 del 10 de diciembre de 2018 y en virtud de lo establecido por el Artículo 8°, inciso h) del Decreto N° 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la estructura organizativa de nivel inferior al segundo nivel operativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, de conformidad con el Organigrama y las Acciones que, como Anexos I (IF-2019-40075298-APN-PRES#SENASA) y II (IF-2019-40570264-APN-PRES#SENASA), forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Anexo IIIc aprobado por el artículo 2° de la mencionada Decisión Administrativa N° 1881/18, conforme el detalle que obra en la planilla anexa al presente artículo (IF-2019-40570441-APN-PRES#SENASA), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Modifícanse las acciones de las unidades dependientes de la Dirección de Asuntos Jurídicos y las de la Coordinación General de Aprobación de Productos Alimenticios dependiente de la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria todas del referido Servicio Nacional aprobadas en el Anexo IV del artículo 2° de la citada Decisión Administrativa N° 1881/18, de conformidad con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo (IF-2019-40570629-APN-PRES#SENASA), que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 4°.- Modifícase la denominación de la Dirección de Centro Regional Cuyo (MENDOZA, SAN JUAN Y SAN LUIS), dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, incluida en el Anexo IV aprobado por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 1881/18, en la parte correspondiente a la Dirección de Centro Regional Cuyo, por la de: "DIRECCIÓN DE CENTRO REGIONAL CUYO (LA RIOJA, MENDOZA, SAN JUAN Y SAN LUIS)".

ARTÍCULO 5°.- Homológanse y deróganse en el Nomenclador de Funciones Directivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del citado Servicio Nacional, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, los cargos pertenecientes a las Coordinaciones Generales de la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación General de Gestión Documental dependiente de la Dirección General Técnica y Administrativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, de conformidad con la planilla anexa al presente artículo (IF-2019-40570725-APN-PRES#SENASA) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Deróganse la Resolución N° 301 del 12 de junio de 2012 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Entidad 623 - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Ricardo Luis Negri

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/05/2019 N° 32788/19 v. 14/05/2019

## SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

### Resolución 521/2019

#### RESOL-2019-521-APN-PRES#SENASA

Ciudad de Buenos Aires, 13/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-19532776- -APN-DGTYA#SENASA; el Decreto N° 1.035 del 8 de noviembre de 2018; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007; las Decisiones Administrativas Nros. 696 del 23 de abril de 2018 y 1.881 del 10 de diciembre de 2018; la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del citado Servicio Nacional y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del referido Servicio Nacional y de la mencionada ex-Secretaría, respectivamente; la Resolución N° 886 del 27 de noviembre de 2018 del citado Servicio Nacional, y

CONSIDERANDO:



Que por la Decisión Administrativa N° 696 del 23 de abril de 2018, se designó transitoriamente en el cargo de entonces Directora de Recursos Humanos y Organización de la entonces Dirección Nacional Técnica y Administrativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, a la Técnica Universitaria en Gestión de Recursos Humanos Da. Giselle de los Ángeles TASIN PAVAN, MI N° 25.315.361, designación que fuera prorrogada mediante la Resolución N° 886 del 27 de noviembre de 2018 del citado Servicio Nacional.

Que mediante el Decreto N° 1.035 del 8 de noviembre de 2018, se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.881 del 10 de diciembre de 2018, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, de conformidad con el Organigrama, las Responsabilidades Primarias y Acciones.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, por lo que se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la mencionada agente presenta su renuncia al cargo a partir del 10 de mayo de 2019 por razones particulares, por lo que corresponde aceptar la misma.

Que en consecuencia procede efectuar la prórroga de la designación transitoria de que se trata desde el 27 de marzo de 2019 y hasta el 10 de mayo de 2019.

Que se cuenta con el crédito presupuestario necesario para atender el gasto resultante de la medida que se propicia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por los Artículos 8°, incisos g) y h) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010, y 3° del Decreto N° 1.035 del 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptese la renuncia presentada por la Técnica Universitaria en Gestión de Recursos Humanos Da Giselle de los Ángeles TASIN PAVAN, MI N° 25.315.361, al cargo de Directora de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Técnica y Administrativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD Y AGROALIMENTARIA, a partir del 10 de mayo de 2019.

**ARTÍCULO 2°.-** Prorrógase desde el 27 de marzo de 2019 y hasta el 10 de mayo de 2019, la designación transitoria de la Técnica Universitaria en Gestión de Recursos Humanos Da Giselle de los Ángeles TASIN PAVAN, MI N° 25.315.361, dispuesta por la Decisión Administrativa N° 696 del 23 de abril de 2018 y prorrogada por la Resolución N° 886 del 27 de noviembre de 2018 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, como Directora de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Técnica y Administrativa, en virtud del dictado de la Decisión Administrativa N° 1.881 del 10 de diciembre de 2018, quien revista en el Agrupamiento Administrativo, Categoría Técnica, Grado 16, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del referido Servicio Nacional, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva III.

**ARTÍCULO 3°.-** El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del citado Servicio Nacional y de la referida ex-Secretaría, respectivamente, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto para el ejercicio vigente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

**ARTÍCULO 5°.-** Agradécese a la funcionaria por su contribución al cumplimiento de los objetivos de este Organismo.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Ricardo Luis Negri

e. 14/05/2019 N° 32794/19 v. 14/05/2019

## FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

### Resolución 103/2019

#### RESFC-2019-103-APN-PD#FNA

Ciudad de Buenos Aires, 10/05/2019

VISTO el EX-2019-39640378- -APN-GO#FNA, la Ley N° 27.467, los Decreto Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 352 de fecha 5 de junio de 2017, 1509 de fecha 17 de agosto de 2018 y 1534 de fecha 27 de agosto de 2018, y

#### CONSIDERANDO

Que por DA-2018-1509-APN-JGM se designó transitoriamente a la Contadora Laura Elizabeth SARAFGLU (D.N.I. N° 17.666.204), en el cargo de Gerente de Operaciones del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, Organismo Autárquico en jurisdicción de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que por DA-2018-1534-APN-JGM se designó transitoriamente al Doctor Juan Sebastián STRADA (D.N.I. N° 26.600.935) en el cargo de Subgerente Legal del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, Organismo Autárquico en jurisdicción de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que por DA-2017-352-APN-JGM se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, incorporando y homologando en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversas dependencias del Organismo.

Que por el artículo 3° del Decreto 1035/2018 se facultó a las máximas autoridades de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueras dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el artículo 4° del Decreto citado precedentemente se estableció que en ningún caso la prórroga de la designación transitoria instrumentada en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 3° de la presente medida podrá exceder el 31 de diciembre de 2019.

Que por el Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (S.I.N.E.P.).

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la SUBGERENCIA LEGAL del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 1224/58, y en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto 1035/2018.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL FONDO NACIONAL DE LAS ARTES  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar a partir de la fecha de inicio de prórroga indicada en el Anexo IF-2019-40436324-APN-GO#FNA, que forma parte integrante de la presente medida, y hasta el 31 de diciembre de 2019, las designaciones transitorias de los agentes detallados en el mismo, en idénticas condiciones a las dispuestas por las DA-2018-1509-APN-JGM y DA-2018-1534-APN-JGM, a partir de las fechas que se indican y de acuerdo al detalle obrante en el citado anexo, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas allí indicadas, del

SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTICULO 2°.- Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido en el Título II, Capítulos III, IV y VII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto N° 2098/08 a partir de las fechas de inicio de prórroga indicadas en el anexo de la presente medida.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 802 – FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Inés Sanguinetti - Marcelo Andrés Moguilevsky - Mariano Miguel Roca

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/05/2019 N° 32449/19 v. 14/05/2019

## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

### Resolución 329/2019

#### RESOL-2019-329-APN-ANAC#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 13/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-67033447-APN-ANAC#MTR, del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), los Artículos 102, 108 y 128 de la Ley N° 17.285 (Código Aeronáutico), el Decreto N° 1.492 de fecha 20 de agosto de 1992 (t.o. por los Decretos N° 2.186 de fecha 25 de noviembre de 1992 y N° 192 de fecha 15 de febrero de 2001) y el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa ARGENJET AVIACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-70950666-4) solicitó autorización para explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de carga exclusiva utilizando aeronaves de gran porte.

Que la referida petición fue tratada en la Audiencia Pública N° 219 de fecha 6 de septiembre de 2017 (Pedido I), de conformidad con lo previsto en los Artículos 102, 108 y 128 de la Ley N° 17.285 (Código Aeronáutico) y en el Artículo 12 del Anexo I del Decreto N° 2.186 del 25 de noviembre de 1992.

Que con posterioridad a dicho tratamiento la JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AÉREO (JATA), cuya función consiste en evaluar la conveniencia, necesidad y utilidad general de los servicios peticionados, considerando en forma concreta lo preceptuado por el Decreto N° 2.186/92, se ha expedido mediante el Dictamen N° 596 de fecha 24 de octubre de 2017, cuyos argumentos son compartidos por esta autoridad.

Que luego de la celebración de la Audiencia Pública la ASOCIACIÓN DE PILOTOS DE LÍNEAS AÉREAS (APLA) y la transportadora AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA, entre otros organismos, presentaron por escrito sus consideraciones acerca de las solicitudes tratadas.

Que junto a manifestaciones referidas principalmente al transporte aéreo regular, en tales escritos se señaló que tanto el Aeroparque "JORGE NEWBERY" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como el Aeropuerto Internacional "MINISTRO PISTARINI" de la Ciudad de Ezeiza (Provincia de BUENOS AIRES) se encuentran al límite de su capacidad, por lo cual la incorporación de transportadores afectará a la seguridad operacional, habiéndose también hecho mención a los inconvenientes que presentan el suministro de combustible y la infraestructura aeroportuaria respecto del ingreso de nuevos explotadores.

Que el Decreto N° 2.186/92 determina entre sus principios rectores el ingreso al mercado de nuevos explotadores y el estímulo de la competencia, debiendo ello ser analizado en el contexto de los demás principios que la norma enuncia.

Que en tal sentido, la iniciativa proyectada por la Empresa ARGENJET AVIACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA conforma un emprendimiento que tiende a satisfacer los principios enunciados en el considerando precedente, así como la diversificación de los servicios, que constituyen las aspiraciones declaradas en el Decreto N° 2.186/92.

Que la propuesta empresarial se encuentra orientada a cubrir las necesidades de transporte que no son atendidas por los servicios regulares y representa, por ello, un elemento de utilidad general para la comunidad.

Que los servicios no regulares, al carecer de precisión en la determinación geográfica y, por tanto, no estar sujetos a itinerarios predeterminados, tornan pertinente, a la luz de los principios rectores del Decreto N° 2.186/92, alentar la competencia de las empresas dedicadas a ese tipo de operaciones.

Que tales servicios permiten responder a la demanda que podrá contar de esta manera con mayores alternativas para satisfacer sus necesidades de transporte, teniendo en cuenta igualmente la oferta de este tipo de prestaciones por parte de operadores extranjeros.

Que las aeronaves propuestas por la Empresa ARGENJET AVIACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA para llevar a cabo los servicios que solicita son del tipo BOEING 727-200F Cargo.

Que no obstante, no corresponde limitar la capacidad de las aeronaves que se afectarán a los servicios, toda vez que su eventual aumento exigiría atravesar nuevos trámites administrativos similares al presente, en perjuicio de los usuarios.

Que se ha comprobado oportunamente que la compañía aérea acredita los recaudos de capacidad técnica y económico-financiera a que se refiere el Artículo 105 de la Ley N° 17.285 (Código Aeronáutico).

Que las instancias de asesoramiento técnico se han expedido favorablemente de conformidad con lo indicado en los considerandos precedentes.

Que si bien se ha hecho referencia a las limitaciones de infraestructura existentes en algunas terminales aéreas, se está avanzando en la actualización de las instalaciones y servicios que se prestan en diversos aeropuertos del país.

Que a los efectos de ejercer los derechos que se confieren mediante esta resolución, la Empresa ARGENJET AVIACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA deberá obtener el Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (CESA) correspondiente dentro del plazo de UN (1) año calendario contado desde la firma de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido por la Resolución N° 1.302-E de fecha 12 de diciembre de 2017 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la Empresa SOCIEDAD ANÓNIMA deberá ajustar la prestación de los servicios solicitados a los requisitos previstos en la Ley N° 17.285 (Código Aeronáutico) y sus modificaciones, la Ley N° 19.030 (Política Nacional de Transporte Aéreo Comercial), las normas reglamentarias vigentes y las que se dicten

Que en concordancia con ello, la explotación de los servicios que se autorizan estará sujeta a la condición de que cada vuelo a ser efectuado tenga por objeto atender una necesidad de transporte que no pueda ser satisfecha por los servicios regulares en las condiciones requeridas por la demanda y, asimismo, a que una sucesión de vuelos no regulares no configure un servicio regular, de conformidad con lo establecido por los Artículos 20 y 40 de la Ley N° 19.030 de Política Nacional de Transporte Aéreo Comercial.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTyA), de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo normado por los Artículos 102 y 128 de la Ley N° 17.285 (Código Aeronáutico), el Decreto N° 239 de fecha 15 de marzo de 2007 y el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase a la Empresa ARGENJET AVIACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-70950666-4) autorización para explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo exclusivo de carga utilizando aeronaves de gran porte.

**ARTÍCULO 2°.-** Con carácter previo al ejercicio de los derechos que se confieren mediante la presente resolución, la Empresa ARGENJET AVIACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA deberá obtener el Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (CESA), con la constancia de los servicios de transporte aéreo que se otorgan.

**ARTÍCULO 3°.-** La Empresa ARGENJET AVIACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA deberá obtener el Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (CESA) correspondiente dentro del plazo de UN (1) año calendario contado desde la firma de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** La Empresa ARGENJET AVIACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA deberá iniciar las operaciones dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de obtención del Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (CESA), con relación a los servicios otorgados en virtud de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** En su explotación no deberá interferir, tanto en su faz comercial como operativa, los servicios regulares de transporte aéreo.

ARTÍCULO 6°.- La Empresa ARGENJET AVIACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA ajustará la prestación de los servicios otorgados a los requisitos previstos en la Ley N° 17.285 (Código Aeronáutico) y sus modificaciones, la Ley N° 19.030 (Política Nacional de Transporte Aéreo Comercial), las normas reglamentarias vigentes y las que se dicten durante el ejercicio de los derechos que por la presente resolución se otorgan.

ARTÍCULO 7°.- La Empresa ARGENJET AVIACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA deberá solicitar la afectación de sus aeronaves y, previo a ello, deberá acreditar mediante constancia emitida por los órganos competentes de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) que tales equipos han cumplido con los requisitos exigidos por los mismos.

ARTÍCULO 8°.- La Empresa ARGENJET AVIACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, asimismo, deberá someter a consideración de la ANAC las tarifas a aplicar, los seguros de ley y los libros de quejas para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves, como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

ARTÍCULO 9°.- La Empresa ARGENJET AVIACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA deberá proceder a la afectación del personal que desempeñe funciones aeronáuticas según lo establecido en la Disposición N° 3 de fecha 20 de abril de 2004 de la ex SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, dependiente de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 10.- La Empresa ARGENJET AVIACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA deberá habilitar una cuenta de correo electrónico a los efectos de la tramitación de las denuncias de los usuarios de transporte aéreo e informarla al Departamento de Fiscalización y Fomento, dependiente de la Dirección de Explotación de Servicios Aerocomerciales de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO (DN TA) de la ANAC, en el marco del sistema de gestión y seguimiento de reclamos de pasajeros de transporte aéreo en línea, aprobado mediante la Resolución N° 507-E de fecha 19 de julio de 2017 de la ANAC.

ARTÍCULO 11.- Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de notificación de este acto administrativo, la Empresa ARGENJET AVIACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA deberá presentar ante la DN TA de la ANAC la constancia de haber constituido el depósito de garantía prescripto por el Artículo 112 de la Ley N° 17.285 (Código Aeronáutico).

ARTÍCULO 12.- La Empresa ARGENJET AVIACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 6 de fecha 11 de diciembre de 2003 de la entonces SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, modificada por la Resolución N° 764 de fecha 8 de septiembre de 2010 de la ANAC, y en toda otra normativa o reglamentación vigente en la materia.

ARTÍCULO 13.- Notifíquese a la Empresa ARGENJET AVIACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para la publicación en el BOLETÍN OFICIAL y cumplido, archívese. Tomás Insausti

e. 14/05/2019 N° 32775/19 v. 14/05/2019

## **AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**

### **Resolución 157/2019**

#### **RESOL-2019-157-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 06/05/2019

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; el Régimen de Tasas de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) aprobado por Resolución del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear N° 76/08; lo actuado en el Expediente N° 9237/12, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPUBLICA ARGENTINA deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c), establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios del material radiactivo.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA) solicitó a esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) el otorgamiento de la Licencia de Operación de la Instalación Clase II denominada "LABORATORIO DE CARACTERIZACIÓN RADIOLÓGICA DE RESIDUOS RADIATIVOS (LABCAR)", ubicada en el Centro Atómico Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS CLASE I Y DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR y CONTROL DE LAS SALVAGUARDIAS Y PROTECCIÓN FÍSICA, y el Proyecto Actualización del Sistema de Licencias de la ARN recomendaron dar curso favorable a la solicitud de la Licencia de Operación del “LABORATORIO DE CARACTERIZACIÓN RADIOLÓGICA DE RESIDUOS RADIATIVOS (LABCAR)”, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos en dicho trámite, y se ha verificado que la instalación se ajusta a los requerimientos de la normativa de aplicación vigente.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece como obligación para los usuarios del material radiactivo el pago anual de una Tasa Regulatoria.

Que mediante la Resolución del Directorio de la ARN N° 76/08 se aprobó el Régimen de Tasas por Licenciamiento e Inspección, que se aplica a las personas físicas o jurídicas que soliciten el otorgamiento o sean titulares de Licencias, Autorizaciones de Operación, Autorizaciones Específicas y Permisos Individuales, entre otros.

Que, conforme a lo informado por la GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS – SUBGERENCIA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA, la CNEA registra deuda en concepto de Tasa Regulatoria.

Que el otorgamiento de una Licencia de Operación a un usuario de material radiactivo que no ha dado cumplimiento al pago de la Tasa Regulatoria exigido por el Artículo 26 de la Ley N° 24.804, conlleva una excepción a lo dispuesto en la citada normativa que la ARN debe analizar.

Que mediante Nota N° 65361104/18 de la CNEA, de fecha 13 de diciembre de 2018, el presidente de la CNEA informó que la factura N° 0001 00048462, emitida el 24 de abril de 2018, se encuentra pendiente de pago y que se están llevando a cabo las gestiones correspondientes a efectos de subsanar la demora. En ese sentido solicitó considerar, con carácter de excepción, la prosecución del trámite de otorgamiento de la Licencia de Operación del “LABORATORIO DE CARACTERIZACIÓN RADIOLÓGICA DE RESIDUOS RADIATIVOS (LABCAR)”, a pesar del retraso del pago de la tasa regulatoria correspondiente.

Que el “LABORATORIO DE CARACTERIZACIÓN RADIOLÓGICA DE RESIDUOS RADIATIVOS (LABCAR)” está destinado a verificar la caracterización de los residuos que ingresan al ÁREA DE GESTIÓN EZEIZA (AGE) y a realizar la caracterización radiológica de muestras de residuos acondicionados y no acondicionados que son almacenados en el AGE, por lo que la operación de la Instalación permitirá optimizar las etapas de tratamiento, acondicionamiento y disposición de los mismos.

Que atendiendo a la solicitud de la CNEA y teniendo en cuenta que las actividades a desarrollarse en la Instalación “LABORATORIO DE CARACTERIZACIÓN RADIOLÓGICA DE RESIDUOS RADIATIVOS (LABCAR)” resultan de interés público, la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS recomienda el otorgamiento de la Licencia de Operación respectiva, con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 24.804, contemplando que el pago de la Tasa Regulatoria sea efectuado con posterioridad a la emisión de la Licencia de Operación solicitada.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22, Inciso a) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 2 de mayo de 2019 (Acta N° 14),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 24.804, la Licencia de Operación solicitada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA para la instalación Clase II “LABORATORIO DE CARACTERIZACIÓN RADIOLÓGICA DE RESIDUOS RADIATIVOS (LABCAR)”, que se agrega como Anexo a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Instruir a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS para que entregue el original de la Licencia de Operación a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, en su carácter de Entidad Responsable de la citada Instalación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL y a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Nestor Alejandro Masrera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR****Resolución 158/2019****RESOL-2019-158-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 06/05/2019

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; el trámite de solicitud de Permiso Individual de la LICENCIADA Carolina Mabel RÍOS; lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS en el Expediente 07667-IN, Actuación 01/18, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la LICENCIADA Carolina Mabel RÍOS presentó una solicitud de Permiso Individual para el propósito 3.1.3: "Técnico en Medicina Nuclear".

Que la tramitación de Permisos Individuales para Técnico en Medicina Nuclear requiere la realización de una práctica durante cuatrocientas (400) horas como mínimo distribuidas en un lapso no menor de veinte (20) semanas en Instalaciones de Medicina Nuclear con Licencia de Operación vigente para los propósitos "Uso de Fuentes Radiactivas no Selladas en Estudios Diagnósticos" y "Uso de Fuentes Radiactivas no Selladas en Instalaciones PET".

Que el Consejo Asesor, en el Acta N° 7/18, del 30 de agosto de 2018, recomendó que se "otorgue el Permiso por vía de excepción", considerando que las prácticas presentadas no cumplían con lo requerido y teniendo en cuenta que la LICENCIADA RÍOS se desempeña en el área de Medicina Nuclear convencional desde el año 2010.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, resolvió la continuidad del trámite de obtención del Permiso Individual solicitado.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 16, Inciso c) d y en el Artículo 22, Inciso a) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 2 de mayo de 2019 (Acta N° 14),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, con carácter de excepción, el Permiso Individual correspondiente a la LICENCIADA Carolina Mabel RÍOS:

Expte N°	Permiso Individual Nuevo	Propósito	Act. N°
07667-IN	RÍOS CAROLINA MABEL	3.1.3 "TÉCNICO EN MEDICINA NUCLEAR"	01

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y a la LICENCIADA Carolina Mabel RÍOS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Nestor Alejandro Masriera

e. 14/05/2019 N° 32613/19 v. 14/05/2019



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

**AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR****Resolución 159/2019****RESOL-2019-159-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 06/05/2019

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; lo establecido en la Norma AR 7.11.2: “Permisos Individuales para Operadores de Fuentes de Radiación para Aplicaciones Industriales”; Revisión 0; el trámite de solicitud de Permiso Individual del Señor Julio César KAISER; lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS en el Expediente 08493-IN, Actuación 01/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que el Señor Julio César KAISER ha presentado la documentación para la solicitud de su Permiso Individual para el propósito “Uso de Trazadores Radiactivos en Aplicaciones Industriales y de Investigación”.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), en su Reunión N° 1/19 –Listado 912, Aplicaciones Industriales–, no recomendó la continuidad del trámite de solicitud del Permiso Individual del Sr. KAISER, especificando que “recomienda se le requiera la realización de un nuevo curso dado que el certificado presentado del curso NOLDOR (fs.5), ya no tiene vigencia, por corresponder al año 2016”.

Que el certificado presentado por el Señor Julio César KAISER tiene fecha de aprobación octubre de 2016.

Que la Norma 7.11.2: “Permisos Individuales para Operadores de Fuentes de Radiación para Aplicaciones Industriales”, Revisión 0, establece que “El solicitante de un Permiso Individual debe acreditar que posee formación específica mediante la aprobación de un curso reconocido por la Autoridad Regulatoria para la práctica de que se trate. La certificación de la aprobación del curso debe ser utilizada para la mencionada acreditación dentro de los tres (3) años de emitida.”

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS ha verificado que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 2 de mayo de 2019 (Acta N° 14),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar el Permiso Individual para “Uso de Trazadores Radiactivos en Aplicaciones Industriales y de Investigación” al Señor Julio César KAISER, correspondiente a la Reunión del CAAR N° 1/19, Listado 912, Aplicaciones Industriales.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y al Señor KAISER. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Nestor Alejandro Masriera

e. 14/05/2019 N° 32571/19 v. 14/05/2019



**AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR****Resolución 164/2019****RESOL-2019-164-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 09/05/2019

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, los trámites de Permisos Individuales correspondientes al Listado N° 912 recomendados por el CAAR en su acta N° 1/19, lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en el Listado que se incluye como Anexo a la presente Resolución, presentaron el formulario de solicitud de Permiso Individual para el Uso de Radioisótopos o Radiaciones Ionizantes.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS ha verificado que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas, y que los solicitantes poseen la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención o renovación de los citados Permisos.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), en su Reunión N° 1/19 -Listado 912, Aplicaciones Industriales- recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 2 de mayo de 2019 (Acta N° 14),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar los Permisos Individuales correspondientes a la Reunión del CAAR N° 1/19, Listado 912, Aplicaciones Industriales, que se incluyen en el Anexo a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y a los interesados. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Nestor Alejandro Masriera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 14/05/2019 N° 32577/19 v. 14/05/2019

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA****Resolución 1274/2019****RESOL-2019-1274-APN-MECCYT**

Ciudad de Buenos Aires, 09/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-13970780-APN-SECIYCE#MECCYT, la Resolución Ministerial N° 1082 de fecha 10 de abril de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Ministerial N° 1082 de fecha 10 de abril de 2019 aprobó las Bases y Condiciones del Concurso "Maestros Argentinos 2019", destinado a reconocer a equipos de educadores del país que hayan logrado mejoras en las trayectorias y los aprendizajes de los/as estudiantes.

Que en las mencionadas Bases y Condiciones se estableció que el plazo de postulación finalizaba el día 15 de mayo del 2019.

Que se considera pertinente aplazar la fecha de postulaciones hasta el 21 de junio de 2019 para lograr una mayor participación por parte de los equipos docentes de todo el país.

Que la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA ha desarrollado y analizado la propuesta, junto a sus bases y condiciones, tomando la intervención de su competencia.

Que por lo tanto, corresponde rectificar la Resolución Ministerial N° 1082/19.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar la Resolución Ministerial 1082 de fecha 10 de abril de 2019, sustituyendo el Anexo (IF-2019-14474721-APN-SECIYCE#MECCYT) de la misma, por el Anexo (IF-2019-37846143-APN-SECIYCE#MECCYT), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Alejandro Finocchiaro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/05/2019 N° 32197/19 v. 14/05/2019

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Resolución 374/2019

#### RESOL-2019-374-APN-MHA

Ciudad de Buenos Aires, 10/05/2019

Visto el expediente EX-2019-15001500-APN-DGD#MHA y el expediente EX-2019-14999575-APN-DGD#MHA en tramitación conjunta, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018 se faculta a los Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 4° del decreto citado en el considerando precedente se dispuso que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada en el artículo 3° de esa medida podría exceder el 31 de diciembre de 2019.

Que a través de las decisiones administrativas 1257 del 28 de junio de 2018 y 1426 del 2 de agosto de 2018, se dispusieron las designaciones transitorias de María Fabiana Goldsztein Marote (MI N° 16.937.076) en el cargo de Directora de Técnica y Valoración Aduanera dependiente de la Dirección Nacional de Impuestos de la Subsecretaría de Política Tributaria de la Secretaría de Ingresos Públicos y de Miriam Noemí Lemus (MI N° 14.927.814) en el cargo de Directora Técnica de la Tesorería General de la Nación de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Hacienda.

Que por razones de servicio de este ministerio deviene necesario prorrogar las referidas designaciones transitorias.

Que las personas mencionadas en esta medida se desempeñan actualmente en los cargos en los que fueron designadas transitoriamente.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 1035/2018.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por prorrogadas las designaciones transitorias de las funcionarias mencionadas en el anexo (IF-2019-18913230-APN-DGRRHH#MHA) que integra esta medida, en los cargos y desde las fechas que para cada caso allí se especifican y hasta el 2 de agosto de 2019, pertenecientes a la Secretaría de Ingresos Públicos y a la Secretaría de Hacienda, respectivamente, ambas del Ministerio de Hacienda, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

**ARTÍCULO 2°.-** Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en las que fueron realizadas las respectivas designaciones transitorias.

**ARTÍCULO 3°.-** Los cargos involucrados en el artículo 1° deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los títulos II, capítulos III, IV y VIII, y IV del SINEP, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de las fechas que para cada caso se especifican en el anexo de esta medida.

**ARTÍCULO 4°.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de esta resolución a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2019.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar a la Secretaría de Gobierno de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros en orden a lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/05/2019 N° 32601/19 v. 14/05/2019

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Resolución 423/2019**

#### **RESOL-2019-423-APN-MSG - Ofrézcase recompensa.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 10/05/2019

VISTO el Expediente EX-2019-21883651--APN-SCPC#MSG, del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 26.538, las Resolución M.J. y D.H. N° 2318 del 29 de octubre de 2012 y su modificatoria, y la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445 y M.S. N° 271 del 24 de junio de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que ante el Tribunal Oral de Menores N° 3 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a cargo del Dr. Sergio E. REAL, y con intervención de la Fiscalía General de la mencionada ciudad a cargo de Dra. Patricia QUIRNO COSTA, tramita la causa CCC N° 26533/2010/TO1 (N° interno 7455) seguida a Maximiliano José ESPINILLO por el delito de corrupción agravada por tratarse de una menor de trece (13) años de edad y mediante el empleo de amenazas, en concurso ideal con abuso sexual agravado por haber configurado un sometimiento gravemente ultrajante reiterado (hechos 3, 4, 5, y 6), que a su vez se agravan por haber ocasionado un grave daño en la salud física y mental de la víctima, conforme lo normado por los Artículos 54, 55, 119 –párrafos primero, segundo y cuarto, inciso a), y 125 – párrafos primero y segundo – del Código Penal.

Que la mencionada Fiscalía, mediante Oficio de fecha 03 de abril de 2019, solicita se ofrezca recompensa para aquellas personas, que sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que permitan lograr la aprehensión de Maximiliano José ESPINILLO, titular del D.N.I. N° 30.606.021, argentino, nacido el 24 de diciembre del año 1983, hijo de José Jerónimo ESPINILLO y de Oldi Isabel LEDESMA, con último domicilio conocido en calle Presidente Luis Sáenz Peña N° 1948, PB, Dpto. "4", Constitución, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, sobre quien pesa orden de detención desde el día 10 de agosto de 2018, luego de que su sentencia condenatoria adquiera firmeza.

Que el artículo 3° de la Ley N° 26.538, establece que la autoridad de aplicación, por si o a requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, hará el ofrecimiento de recompensa y tendrá a su cargo el pago.

Que han tomado la intervención de su competencia la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.538, en el Anexo II de la Resolución M.J. y D.H. N° 2318/12 y su modificatoria, y en la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445/16 y M.S. N° 271/16.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ofrézcase como recompensa dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-), destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que sirvan para lograr la aprehensión de Maximiliano José ESPINILLO, titular del D.N.I. N° 30.606.021, argentino, nacido el 24 de diciembre del año 1983, sobre quien pesa orden de detención desde el día 10 de agosto de 2018, luego de que su sentencia condenatoria adquiera firmeza.

ARTÍCULO 2°.- Las personas que quieran suministrar datos, deben comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, de este Ministerio, al número de acceso rápido 134.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la recompensa se realizara en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado previo informe del representante de la autoridad interviniente sobre el mérito de la información brindada preservando la identidad del aportante.

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN de este Ministerio la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a las FUERZAS DE SEGURIDAD FEDERALES la difusión y publicación en todas sus formas de los afiches correspondientes a la recompensa ofrecida.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Patricia Bullrich

e. 14/05/2019 N° 32635/19 v. 14/05/2019

## MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

### Resolución 149/2019

#### RESOL-2019-149-APN-MI

Ciudad de Buenos Aires, 10/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-66685869- -APN-ONEP#JGM, la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 10 de enero de 2019 y las Resoluciones Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017, 74 de fecha 30 de julio de 2018, 89 de fecha 15 de agosto de 2018 y 62 de fecha 21 de noviembre de 2018 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el artículo 34 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) mencionado en el considerando precedente establece que los procesos de selección se realizarán mediante los respectivos concursos de oposición y antecedentes, pudiendo prever modalidades de curso-concurso específicamente organizados para tal efecto, los que permitirán comprobar y valorar fehacientemente la idoneidad y las competencias laborales de los candidatos, esto es, de sus conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes, conforme al perfil del puesto o función a cubrir, el nivel escalafonario y agrupamiento respectivo, y asegurar el establecimiento de un orden de mérito o terna, según corresponda.

Que mediante la Resolución N° 82/17 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se aprobó el “Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva” para el personal encuadrado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 74/18 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se inició el proceso para la cobertura de CINCO (5) cargos de la planta permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme lo establecido por el artículo 8° del Anexo de la mencionada Resolución N° 82/17 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO.

Que, el Comité de Selección N° 4 llevó cabo el proceso para la cobertura del cargo de “DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO” Nivel Escalonario B, Función Ejecutiva III.

Que mediante la Resolución N° 89/18 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, se aprobaron las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado para la cobertura del cargo vacante “Dirección de Programación y Control Presupuestario” y, asimismo, se llamó a concurso mediante convocatoria abierta para la cobertura del cargo mencionado.

Que por medio del Acta N° 13 de fecha 29 de octubre de 2018 (IF-2018-57958395-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección N° 4 se expidió respecto a la recomendación de los grados a asignar, conforme los artículos 24, 31 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), y, asimismo, elaboró y elevó el Orden de Mérito correspondiente al cargo de la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 62/18 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se aprobó el Orden de Mérito, elevado por el Comité de Selección N° 4, para la cobertura del cargo mencionado en el considerando precedente.

Que, en este sentido, por el artículo 2° de la Resolución mencionada precedentemente se aprobó la terna resultante del Orden de Mérito aprobado en el artículo 1° de la misma medida.

Que, al respecto, el artículo 68 del Régimen de Selección para la Cobertura de Cargos con Función Ejecutiva aprobado mediante la Resolución N° 82/17 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO establece que la designación que efectúe el Ministro o Secretario de Presidencia de la Nación en la que se integre el cargo podrá recaer en cualquiera de los ternados.

Que, en el marco de lo expuesto, resulta necesario proceder a la designación del titular del cargo de la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO.

Que la persona propuesta para cubrir el cargo de la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 y mediante la Decisión Administrativa N° 12/19, se procedió a distribuir el mismo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio ha certificado la vacancia del cargo concursado y la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio ha confirmado la existencia de crédito suficiente en el presente ejercicio para hacer frente al gasto que demande la presente medida.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio, dispone que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que ha tomado la intervención de su competencia la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por el Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y por el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a la Lic. Andrea Ivana PENA SUÁREZ (D.N.I. N° 17.618.970) en el cargo de DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Nivel B del Agrupamiento Profesional - Función Ejecutiva Nivel III, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Asignase a la funcionaria designada en el artículo 1° de la presente medida en el cargo de DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO, el Grado 5 y Tramo Intermedio, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondientes a su carrera administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados para el Ejercicio Financiero 2019, a la Jurisdicción 30 -MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA -, de conformidad con la Ley N° 27.467.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Rogelio Frigerio

e. 14/05/2019 N° 32578/19 v. 14/05/2019

## INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

### Resolución 96/2019

#### RESOL-2019-96-APN-INASE#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 16/04/2019

VISTO el Expediente EXP-2018-46280021--APN-DSA#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa EL CARMEN S.A., ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de maní (*Arachis hypogaea* L.) de denominación EC-214 (AO), en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 19 de marzo de 2019, según Acta N° 461, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de maní (*Arachis hypogaea* L.) de denominación EC-214 (AO), solicitada por la empresa EL CARMEN S.A.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese.  
Raimundo Lavignolle

e. 14/05/2019 N° 32649/19 v. 14/05/2019

# No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



## Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Para mayor información ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar) o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



## Resoluciones Generales

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Resolución General 4481/2019

**RESOG-2019-4481-E-AFIP-AFIP - Impuestos sobre los combustibles líquidos y al Dióxido de Carbono. Ley N° 23.966, Título III, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. R.G. Nros. 2.080, 4.233, 4.311 y 4.312. Norma modif. y compl.**

Ciudad de Buenos Aires, 13/05/2019

VISTO las Resoluciones Generales Nros. 2.080 y sus modificaciones, 4.233, 4.311 y 4.312, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 501 del 31 de mayo de 2018 sustituyó el decreto reglamentario de la Ley N° 23.966, Título III de los Impuestos sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Que el citado decreto introdujo nuevas definiciones fiscales de los productos gravados por los impuestos.

Que atendiendo a razones de orden operativo y de administración tributaria, resulta aconsejable actualizar la nómina de productos gravados en las operaciones de importación y establecer nuevos anticipos para determinados conceptos alcanzados por el impuesto.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización, de Recaudación y de Sistemas y Telecomunicaciones, y las Direcciones Generales Impositiva y de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 11, 21 y 23 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, por el Artículo 14 del Título III de la Ley N° 23.966 de Impuestos sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, por los Artículos 5°, 10 y 20 del Anexo del Decreto N° 501 del 31 de mayo de 2018 y por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Resolución General N° 2.080 y sus modificaciones, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese en los Artículos 3° y 4° y en los Anexos II, III y IV la expresión "... formulario de declaración jurada N° 140/A ...", por la expresión "... formulario de declaración jurada N° 140/B ...".

2. Sustitúyese en el Anexo I "NOTAS ACLARATORIAS Y CITAS DE TEXTOS LEGALES" la nota aclaratoria (3.1.), por la siguiente:

"(3.1.) Secciones/Subsecciones del "Régimen":

1. Operaciones del "RÉGIMEN DE OPERADORES DE COMBUSTIBLES EXENTOS Y/O CON TRATAMIENTO DIFERENCIAL POR DESTINO GEOGRÁFICO":

1.1. Empresas de transporte marítimo y fluvial.

1.2. Empresas de transporte terrestre.

1.3. Empresas ferroviarias.

1.4. Empresas de transporte aéreo.

2. "RÉGIMEN DE OPERADORES DE HIDROCARBUROS BENEFICIADOS POR DESTINO INDUSTRIAL":

2.1. Empresas de transporte marítimo y fluvial.

2.2. Empresas de transporte terrestre.



2.3. Empresas ferroviarias.

2.4. Empresas de transporte aéreo.

3. “RÉGIMEN DE OPERADORES DE COMBUSTIBLES EXENTOS POR RANCHO Y MARÍTIMO DE CABOTAJE”:

3.1. Empresas de transporte marítimo y fluvial.

3.2. Empresas de transporte terrestre.

3.3. Empresas ferroviarias.

3.4. Empresas de transporte aéreo.”

ARTÍCULO 2°.- Modifícase la Resolución General N° 4.233 en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el Artículo 17, por el siguiente:

“ARTÍCULO 17.- Los sujetos pasivos importadores no comprendidos en el inciso b) del Artículo 3° ni en los incisos b) o c) del Artículo 12 de la ley de los gravámenes que comercialicen -total o parcialmente- o destinen a consumo propio los productos importados deberán, además de determinar e ingresar los impuestos sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono conforme a los requisitos, plazos y condiciones que se establecen en la presente, suministrar la información respecto de los consumos de dichos productos utilizando para ello el programa aplicativo previsto en el Artículo 3°.

La información respecto a la nómina de productos gravados en operaciones de importación se encuentra detallada en el Anexo III de la presente y será puesta a disposición y actualizada a través del sitio “web” de esta Administración Federal (<http://www.afip.gov.ar>) -Régimen General - Consultas Varias - Impuestos sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono-.”

2. Sustitúyese el Artículo 20, por el siguiente:

“ARTÍCULO 20.- A los fines del cómputo como pago a cuenta del impuesto abonado con motivo del despacho a plaza (20.1), los importadores a que alude el Artículo 17, al confeccionar el formulario de declaración jurada N° 684/E del período, deberán consignar en la pantalla “Pago a Cuenta por Importaciones” opción “Determinación del saldo del Impuesto”, el monto proporcional correspondiente a la cantidad de litros vendidos o consumidos en el período, que se determinará multiplicando el monto de impuesto abonado por unidad de medida litro al momento de la importación, por la cantidad de litros vendidos o consumidos en el período.”

3. Sustitúyese el Anexo II por el que se consigna como Anexo I de la presente.

4. Incorpórase como Anexo III el Anexo que se consigna como Anexo II de esta resolución general.

ARTÍCULO 3°.- Modifícase la Resolución General N° 4.311 en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyense en el Anexo II “CÓDIGO DE ACTIVIDADES SEGÚN “CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CLAE)” RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.537”, el código sección/subsección 4.9., por el siguiente:



4.9.	Elaboración de fluidos para la extracción de gas y petróleo (fluidos para perforación, para estimulación hidráulica y fractura).	061000	Extracción de petróleo crudo.
		062000	Extracción de gas natural.
		201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.
		201190	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.
		202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.

ARTÍCULO 4°.- Modifícase la Resolución General N° 4.312 en la forma que se indica a continuación:

1. Incorpórase en el Anexo III "TABLA DE MOTIVOS DE BENEFICIOS IMPOSITIVOS", la siguiente "operación y/o producto":

Fuel oil	Exención	Impuesto al Dióxido de Carbono	de	"Fuel oil exento para empresas de cabotaje"	EXENTO CABOTAJE
----------	----------	--------------------------------	----	---	-----------------

ARTÍCULO 5°.- Las obligaciones de constatación de la habilitación del transportista y los medios de transporte respectivos, de corresponder, utilizados para el traslado de productos gravados por los Impuestos sobre los Combustibles Líquidos y/o al Dióxido de Carbono en operaciones exentas -total o parcialmente-, respecto de alguno de dichos gravámenes o aquellos que resulten susceptibles de serlo, establecidas por el Artículo 12 de la Resolución General N° 1.234, texto sustituido por Resolución General N° 2.079, sus modificatorias y complementarias, el Artículo 13 de la Resolución General N° 2.200 y sus modificaciones y el Artículo 18 de la Resolución General N° 4.311, para las Secciones/Subsecciones 1.3., 1.4., 2.3., 2.4., 3.3. y/o 3.4. del "Régimen de Transportistas de Hidrocarburos con Beneficios" previstas en la Resolución General N° 2.080 y sus modificaciones, resultarán aplicables desde la vigencia prevista en el inciso c) del Artículo 7° de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Apruébanse el formulario de declaración jurada F.140/B que se consigna como Anexo III (IF-2019-00115667-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) de la presente, el Anexo I (IF-2019-00115843-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) y el Anexo II (IF-2019-00115792-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI).

ARTÍCULO 7°.- Las disposiciones establecidas en la presente entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y resultarán de aplicación según el siguiente cronograma:

a) Obligaciones de incorporación de transportistas ferroviarios y aéreos al "Régimen de Transportistas de Hidrocarburos con Beneficios": a partir del 1 de junio de 2019, inclusive.

b) Lo establecido en el punto 3 del Artículo 2°: a partir del tercer período fiscal posterior a la publicación de la norma.

c) Obligaciones de constatación de transportistas y medios transportadores previstos en el Artículo 5°: a partir de las operaciones perfeccionadas desde el 1 de julio de 2019, inclusive.

d) Restantes normas: desde la fecha de publicación oficial, inclusive.

ARTÍCULO 8°.- Déjase sin efecto a partir de la aplicación de la presente el formulario de declaración jurada F.140/A, sin perjuicio de ser aplicable a los hechos y situaciones acaecidas durante su vigencia.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro German Cuccioli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/05/2019 N° 32915/19 v. 14/05/2019

**Seguimos sumando más tecnología a nuestra app**

**El Boletín en tu *móvil***

**Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores**

**Podés descargarlo en forma gratuita desde**

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



## Resoluciones Conjuntas

### SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA Y

### SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA

#### Resolución Conjunta 18/2019

#### RESFC-2019-18-APN-SRYGS#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-50182322- -APN-DERA#ANMAT del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, las Leyes Nros. 18.284 y 23.981, el Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones Nros. 77 de fecha 4 de noviembre de 1994 modificada por su similar N° 18 de fecha 16 de junio de 2018, 38 de fecha 18 de noviembre de 1998, 45 de fecha 19 de diciembre de 2017, todas del Grupo Mercado Común; y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito del MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR) se ha dictado la Resolución N° 18 de fecha 16 de junio de 2018, modificatoria de la Resolución N° 77 de fecha 4 de noviembre de 1994, ambas del Grupo Mercado Común, "Definiciones relativas a las Bebidas Alcohólicas (Modificación de la Resolución GMC N° 77/94)", referida a la modificación del punto 5) del ítem XVIII del Anexo de la citada Resolución N° 77/94, sobre la definición de "Caña Paraguaya".

Que a los fines de mantener actualizadas las normas del Código Alimentario Argentino (CAA) corresponde incorporar la precitada Resolución N° 18/18 al mencionado Código.

Que asimismo, tal incorporación importará el cumplimiento del compromiso de incorporar a la legislación nacional en las áreas pertinentes, las armonizaciones logradas de bienes, servicios y factores para la libre circulación de los mismos, asumido por los países integrantes del MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR).

Que en el proyecto de Resolución Conjunta tomó intervención el Consejo Asesor de la Comisión Nacional de Alimentos (CONASE).

Que la COMISIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS ha intervenido, expidiéndose favorablemente.

Que los Servicios Jurídicos Permanentes de las correspondientes Secretarías de Gobierno involucradas han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 815 de fecha 26 de julio de 1999 y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello;

LA SECRETARIA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA

Y

EL SECRETARIO DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1° -Incorpórase al Código Alimentario Argentino la Resolución N° 18 de fecha 16 de junio de 2018 del Grupo Mercado Común "Definiciones relativas a las Bebidas Alcohólicas (Modificación de la Resolución GMC N° 77/94)", que como Anexo registrado con el N° IF-2019-12268933-APN-DGC#MPYT, forma parte integrante de la presente resolución conjunta.

ARTÍCULO 2° - La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese mediante copia autenticada de la presente Resolución Conjunta a la Secretaría del MERCOSUR con sede en la Ciudad de Montevideo, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, para el conocimiento de los Estados Partes; a los fines de lo establecido en los Artículos 38 y 40 del Protocolo de Ouro Preto.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese mediante copia autenticada al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese a las Autoridades Provinciales y del Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 6° — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Josefa Rodriguez Rodriguez - William Andrew Murchison

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/05/2019 N° 32722/19 v. 14/05/2019

## BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

## INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 2021/2019

RESOL-2019-2021-APN-ENACOM#JGM FECHA 3/5/2019 ACTA 45

EX-2018-63246847-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 921 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 1020), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “PLANET MUSIC”, en la frecuencia 101.1 MHz., de la ciudad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES. 2.- Adjudicar al señor Horacio Miguel FRACCIONE, una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 101.1 MHz., canal 266, en el domicilio de planta transmisora sito en la calle Alberti N° 455 (Edificio Torre de Manantiales) y estudios sito en la calle Garay N° 1410, ambos de la ciudad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, a partir de habilitación definitiva del servicio, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario. 4.- Constituye condición esencial de la adjudicación efectuada en el Artículo 2 que las emisiones se realicen asegurando la compatibilidad técnica con aquellos servicios que han sido asignados mediante Decretos o Resoluciones; dichos parámetros técnicos deberán asegurar la compatibilidad electromagnética con las condiciones impuestas por el resultado de los procesos de coordinación internacional y el correcto funcionamiento en forma armónica con los restantes licenciatarios. 5.- Establecer que el presente acto administrativo podrá ser revocado por contrario imperio si dentro del plazo de 90 días computados desde su dictado se constata que el servicio licenciatario se encuentra provocando interferencias. 6.- Dentro de los 90 días de cumplido el plazo previsto en el Artículo que antecede, prorrogables por el mismo término, el licenciatario deberá presentar la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones. 7.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos correspondientes, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 8.- A solicitud del licenciatario se otorgará la señal distintiva correspondiente. 9.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 10.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 14/05/2019 N° 32417/19 v. 14/05/2019

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 2023/2019

RESOL-2019-2023-APN-ENACOM#JGM FECHA 3/5/2019 ACTA 45

EX-2018-63984325-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 590 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341- COMFER/93- N° 908), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “RADIO SHOPPING”, en la frecuencia de 96.1 MHz., de la ciudad de CÓRDOBA, provincia homónima. 2.- Adjudicar a la firma CLASSICS S.R.L., integrada por el señor Ramiro VALDES PINASCO y por la señora Silvana IRIBARREN, una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia 96.1 MHz., canal 241, en el domicilio de planta transmisora sito en la calle Duarte Quirós

N° 1250 (Terraza del Hotel Sheraton Córdoba), y de estudios sito en la calle Duarte Quirós N° 1400 (Nuevo Centro Shopping, Sub. Nivel 0, Loc. 227), de la ciudad de CÓRDOBA, provincia homónima. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, a partir de habilitación definitiva del servicio, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 4.- Constituye condición esencial de la adjudicación efectuada en el Artículo 2 que las emisiones se realicen asegurando la compatibilidad técnica con aquéllos servicios que han sido asignados mediante Decretos o Resoluciones; dichos parámetros técnicos deberán asegurar la compatibilidad electromagnética con las condiciones impuestas por el resultado de los procesos de coordinación internacional y el correcto funcionamiento en forma armónica con los restantes licenciataria. 5.- Establecer que el presente acto administrativo podrá ser revocado por contrario imperio si dentro del plazo de 90 días computados desde su dictado se constata que el servicio licenciataria se encuentra provocando interferencias. 6.- Dentro de los 90 días de cumplido el plazo previsto en el Artículo que antecede, prorrogables por el mismo término, la licenciataria deberá presentar la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones. 7.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos correspondientes, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 8.- Otorgar un plazo de 90 días para que la licenciataria se ajuste a la prescripción contenida en el Artículo I de las Disposiciones Complementarias, aprobadas por el Decreto N° 1.225/10, con relación a la licencia adjudicada por Resolución N° 2.222-AFSCA/11. 9.- A solicitud de la licenciataria se otorgará la señal distintiva correspondiente. 10.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 11.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 14/05/2019 N° 32416/19 v. 14/05/2019

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 2027/2019

RESOL-2019-2027-APN-ENACOM#JGM FECHA 6/5/2019 ACTA 45

EX-2018-63298187-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 1000 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 1319), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “RADIO CON VOS”, en la frecuencia de 89.9 MHz., de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. 2.- Adjudicar a la firma AFAKOT S.A., integrada por los señores Benjamín Jorge VIJNOVSKY y Carlos Alberto GOROSITO, una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 89.9 MHz., canal 210, en el domicilio de planta transmisora sito en la calle Carlos Calvo N° 3080 y estudios sito en la calle Humboldt N° 1477, ambos de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, a partir de habilitación definitiva del servicio, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 4.- Constituye condición esencial de la adjudicación efectuada en el Artículo 2 que las emisiones se realicen asegurando la compatibilidad técnica con aquéllos servicios que han sido asignados mediante Decretos o Resoluciones; dichos parámetros técnicos deberán asegurar la compatibilidad electromagnética con las condiciones impuestas por el resultado de los procesos de coordinación internacional y el correcto funcionamiento en forma armónica con los restantes licenciataria. 5.- Establecer que el presente acto administrativo podrá ser revocado por contrario imperio si dentro del plazo de 90 días computados desde su dictado se constata que el servicio licenciataria se encuentra provocando interferencias. 6.- Dentro de los 90 días de cumplido el plazo previsto en el Artículo que antecede, prorrogables por el mismo término, la licenciataria deberá presentar la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones. 7.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos correspondientes, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 8.- A solicitud de la licenciataria se otorgará la señal distintiva correspondiente. 9.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la

caducidad del presente acto de adjudicación. 10.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese.  
Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 14/05/2019 N° 32415/19 v. 14/05/2019

**Seguimos sumando más tecnología a nuestra app**

**El Boletín en tu *móvil***

**Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores**

**Podés descargarlo en forma gratuita desde**

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**





## Disposiciones

### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

#### Disposición 152/2019 DI-2019-152-APN-SSPYA#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 10/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-39913035-APN-DGDMA#MPYT del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 24.922, modificada por sus similares Nros. 25.470 y 26.386, la Disposición N° 2 de fecha 31 de julio de 2003 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN modificada por su similar N° DI-2019-39-APN-SSPYA#MPYT de fecha 10 de abril de 2019 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición N° 2 de fecha 31 de julio de 2003 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN se creó el Sistema de Posicionamiento de Buques Pesqueros.

Que por el Anexo de la citada Disposición N° 2/03 se establecieron los requisitos que deben cumplir los armadores de buques pesqueros y empresas servidoras; entre ellos, por el punto 4 se dispuso que la frecuencia inicial a programar en el equipo de a bordo sea de UNA (1) hora, y por el punto 8 se estableció que la interrupción de la señal en DOS (2) o más reportes consecutivos hace pasibles a los administrados de las sanciones legales que correspondan.

Que mediante la Resolución N° 7 de fecha 17 de mayo de 2018 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se aprobaron las medidas de administración de la pesquería langostino (*Pleoticus muelleri*), entre las cuales se estableció que los buques que operan en dicha pesquería deben reportar las posiciones por medio del sistema de posicionamiento satelital con intervalos que no superen los QUINCE (15) minutos; a los efectos de optimizar el control y fiscalización de la misma, y evitar el ingreso de los buques en áreas de veda.

Que en virtud de la medida adoptada por el citado consejo, mediante la Disposición N° DI-2019-39-APN-SSPYA#MPYT de fecha 10 de abril de 2019 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se modificó el punto 4 del Anexo de la mencionada Disposición N° 2/3, reduciéndose a QUINCE (15) minutos la frecuencia inicial a programar en el equipo de a bordo para todos los buques pesqueros.

Que asimismo, se modificó el punto 8 del referido Anexo, estableciéndose que la interrupción de la señal en CUATRO (4) o más reportes consecutivos hará pasibles a los administrados de las sanciones legales que correspondan y obligará a la inmediata vuelta a puerto del buque de que se trate, con el concurso de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Que mediante Nota de fecha 29 de abril de 2019 presentada por la ASOCIACIÓN DE EMBARCACIONES DE PESCA COSTERA (A.E.P.C.) se exponen las razones técnicas por las que un buque puede perder la emisión de sus pulsos satelitales, ante cualquier circunstancia electrónica que puede generar un desperfecto en el funcionamiento del equipo; solicitando que la mencionada Disposición N° DI-2019-39-APN-SSPYA#MPYT no sea exigible a las embarcaciones nucleadas en la misma, o bien, se aclare el alcance de dicha norma.

Que mediante Nota de fecha 2 de mayo de 2019 presentada por la UNIÓN DE INTERESES PESQUEROS ARGENTINOS (U.D.I.P.A.) se exponen idénticos argumentos a los vertidos por la citada asociación y formulan el mismo requerimiento.

Que considerando las razones esgrimidas por las citadas organizaciones, y que el dictado de la Disposición N° DI-2019-39-APN-SSPYA#MPYT se vio motivado en las medidas de administración adoptadas por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO para la pesca de langostino, se estima prudente otorgar plazos a las distintas flotas

pesqueras a los efectos de que adecuen y/o modifiquen los equipos transeptores de comunicación satelital utilizados a bordo, modificando la entrada en vigencia de la citada disposición.

Que asimismo, y con el objeto de analizar todas las circunstancias inherentes a la aplicación del Sistema de Posicionamiento de Buques Pesqueros resulta conveniente convocar en lo inmediato a las empresas prestadoras del servicio de posicionamiento de la flota pesquera y a las cámaras armatoriales del sector con el fin de realizar un taller de carácter informativo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de la Ley N° 24.922, modificada por sus similares Nros. 25.470 y 26.386, del Artículo 1° del Decreto N° 214 de fecha 23 de febrero de 1998, y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sustitúyese el Artículo 4° de la Disposición N° DI-2019-39-APN-SSPYA#MPYT de fecha 10 de abril de 2019 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, en atención a que la entrada en vigencia de dicha medida comenzará a regir conforme el siguiente detalle:

- a.- Para la totalidad de la flota tangonera fresca y congeladora que opere en aguas nacionales, a partir del inicio de la zafra de langostino del año 2019.
- b.- Para la flota potera a partir del inicio de la campaña del año 2020.
- c.- Para la flota de los buques arrastrera congelador, a partir de los SESENTA (60) días contados desde la entrada en vigencia de la presente medida.
- d.- Para la flota de los buques arrastrero fresquero superiores a CUARENTA (40) metros de eslora, a partir de los NOVENTA (90) días contados desde la entrada en vigencia de la presente medida.
- e.- Para la flota de los buques arrastrero fresquero de entre VEINTIOCHO (28) y TREINTA Y NUEVE (39) metros de eslora, a partir de los CIENTO OCHENTA (180) días contados desde la entrada en vigencia de la presente medida.
- f.- Para la flota de los buques arrastrero fresquero con una eslora menor o igual a los VEINTISIETE (27) metros de eslora, a partir de los TRESCIENTOS SESENTA (360) días contados desde la entrada en vigencia de la presente medida.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que en un período no mayor a TREINTA (30) días desde la entrada en vigencia de la presente medida, la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO convocará a las empresas prestadoras del servicio de posicionamiento de la flota pesquera y a las cámaras armatoriales del sector a fin de efectuar un taller de carácter informativo con el objeto de analizar todas las circunstancias inherentes a la aplicación del Sistema de Posicionamiento de Buques Pesqueros.

**ARTÍCULO 3°.-** Invítase a las provincias a adecuar las normas aplicables en sus respectivas jurisdicciones a lo resuelto en la presente disposición.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su dictado.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Juan Manuel Bosch

e. 14/05/2019 N° 32724/19 v. 14/05/2019



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar





## Concursos Oficiales

**NUEVOS**

### CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR REGULAR DE LA SIGUIENTE UNIDAD EJECUTORA DE DOBLE DEPENDENCIA:

- INSTITUTO SUPERIOR DE INGENIERÍA DE SOFTWARE TANDIL (ISISTAN)

INSCRIPCIÓN DEL 13 DE MAYO DE 2019 AL 14 DE JUNIO DE 2019

CONSULTAR Y BAJAR REGLAMENTO de CONCURSO, TÉRMINOS de REFERENCIA y PERFIL en:

CONICET: <http://convocatorias.conicet.gov.ar/director-ue>

Correo electrónico: [concurso-ue@conicet.gov.ar](mailto:concurso-ue@conicet.gov.ar)

Tel.: (011) 4899-5400 ints 2839/2841/2845/2847

UNICEN: [www.unicen.edu.ar](http://www.unicen.edu.ar) / Correo electrónico: [secat@rec.unicen.edu.ar](mailto:secat@rec.unicen.edu.ar) / Tel.: (0249) 442-2000 int. 187

ENTREGAR PRESENTACIÓN personalmente o por correo postal en:

- Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico – CONICET – Godoy Cruz 2290, (C1425FQB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en:
- Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología – UNICEN – Calle Pinto 399, (7000), Tandil.

ENVIAR PRESENTACIÓN electrónica a los correos electrónicos mencionados arriba.

Andrea Maria Pawliska, Asesor, Dirección de Desarrollo y Gestión de Unidades Ejecutoras.

e. 14/05/2019 N° 32611/19 v. 14/05/2019

#### Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y  
PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL

 **BOLETIN OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación  
de jurisprudencia plenaria.  
Incluye índices  
cronológico, alfabético y  
temático.



## Avisos Oficiales

**NUEVOS**

### **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA LA QUIACA**

CÓRRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos, contados a partir de publicado el presente a las personas que se indican a fin de que presenten su defensa, ofrezcan pruebas y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía conforme el artículo 1105 del citado texto legal, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana —art. 1001 del C.A.—, sito en Av. Lamadrid N° 555, de la ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy, donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013, inc. g) del C.A. Quedan Uds. debidamente NOTIFICADOS.

Fdo. Mario Cesar ARGUELLO (Int.) División Aduana La Quiaca.

Sebastian Hector Bruno Valdez, Empleado Administrativo, Sección Sumarios.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/05/2019 N° 32373/19 v. 14/05/2019

### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

#### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina comunica a la señora FENGLAN SU (D.N.I. N° 94.571.032) que en el plazo de 10 días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 con asistencia letrada a presentar descargo en el Sumario Cambiario N° 7375, Expediente N° 383/1976/18, a tal fin se le hace saber de la existencia de servicios jurídicos gratuitos ante los cuales podrá presentarse, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio de Defensa, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 14/05/2019 N° 32579/19 v. 20/05/2019

### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina intima a la señora MILCA VANESA RAMALLO (D.N.I. N° 31.070.090), a que presente el descargo en el Sumario Cambiario N° 7294, Expediente N° 101.159/16 en el plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 14/05/2019 N° 32581/19 v. 20/05/2019

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora Norma Beatriz AGUIRRE (D.N.I. N° 5.308.604), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente N° 100.710/15, Sumario N° 7204, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce De Leon, Analista Sr, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 14/05/2019 N° 32582/19 v. 20/05/2019

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO:

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días hábiles bancarios al señor Diego Dario Navarro (D.N.I. N° 22.061.253) para que presente el descargo que hace a su derecho de defensa con asistencia letrada, en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, en el Expediente N° 100.440/12, Sumario N° 6343, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), haciéndole saber que se encuentra disponible el servicio jurídico gratuito a través de las defensorías oficiales, y que deberá constituir domicilio electrónico en los términos de la Comunicación "A" 5818, conforme al procedimiento descrito en el Anexo de la Comunicación "B" 11158, dejándose constancia que en caso de incomparencia se declarara su rebeldía en los términos del artículo en los términos del artículo 288 del C.P.P.N. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Suarez, Analista Sr, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce De Leon, Analista Sr, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 14/05/2019 N° 32583/19 v. 20/05/2019

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## Edicto

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma Contis S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70813620-0) y a la señora Alicia Elba Fandiño (D.N.I. N° 6.431.763), mediante Resolución N° 130/19 en el Sumario N° 4648, Expediente N° 101.379/09; a la firma "Procesos Industriales Sur S.A." (C.U.I.T. N° 30-58938557-4), mediante Resolución N° 158/19 en el Sumario N° 4589, Expediente N° 100.518/10 y al señor Jesús Antonio Apesteguía, mediante Resolución N° 157/19 en el Sumario N° 3425, Expediente N° 5801/05, por aplicación del principio de la ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 14/05/2019 N° 32750/19 v. 20/05/2019

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al representante legal de la firma FERCOBI S.A. (C.U.I.T. N° 30-71414128-3) y al señor Fernando Daniel PARK (D.N.I. N° 33.531.235), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 101.135/16, Sumario N° 7389 caratulado "FERCOBI S.A.", que se sustancia en esta Institución de

acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernan Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 14/05/2019 N° 32751/19 v. 20/05/2019

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza a la señora Gisela Aldana LORENZO (D.N.I. N° 24.822.734), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 2309/03, Sumario N° 5421, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), y en el plazo de 10 días hábiles bancarios, presente el descargo que hace a su derecho de defensa con asistencia letrada, haciéndole saber que se encuentra disponible el servicio jurídico gratuito a través de las defensorías oficiales y constituya domicilio electrónico en los términos de la Comunicación "A" 5818, conforme al procedimiento descrito en el Anexo de la Comunicación "B" 11158, dejándose constancia que en caso de incomparencia se declarara su rebeldía en los términos del artículo en los términos del artículo 288 del C.P.P.N. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial

Hernan Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 14/05/2019 N° 32753/19 v. 20/05/2019

## BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar, desde el 06/12/2018, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 25 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir del 06/12/2018, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 28 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA		30	60	90	120	150	180				
Desde el	07/05/2019	al	08/05/2019	57,17	55,83	54,53	53,27	52,05	50,86	44,32%	4,699%
Desde el	08/05/2019	al	09/05/2019	60,85	59,32	57,85	56,43	55,05	53,72	46,43%	5,001%
Desde el	09/05/2019	al	10/05/2019	57,58	56,22	54,90	53,62	52,38	51,18	44,56%	4,733%
Desde el	10/05/2019	al	13/05/2019	59,50	58,04	56,63	55,27	53,95	52,68	45,66%	4,890%
Desde el	13/05/2019	al	14/05/2019	59,35	57,90	56,50	55,14	53,83	52,56	45,58%	4,878%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	07/05/2019	al	08/05/2019	60,00	61,47	63,00	64,58	66,21	67,89		
Desde el	08/05/2019	al	09/05/2019	64,05	65,73	67,48	69,28	71,15	73,09	86,67%	5,264%
Desde el	09/05/2019	al	10/05/2019	60,45	61,95	63,50	65,10	66,76	68,47	80,38%	4,968%
Desde el	10/05/2019	al	13/05/2019	62,55	64,16	65,82	67,54	69,32	71,16	84,03%	5,141%
Desde el	13/05/2019	al	14/05/2019	62,40	63,99	65,64	67,36	69,13	70,96	83,76%	5,128%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días

del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 29/01/19) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida será hasta 30 días del 70% TNA, de 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Hugo A. Calvo, C/F Jefe Principal de Depto.

e. 14/05/2019 N° 32790/19 v. 14/05/2019

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD**  
**DE FRONTERAS**

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el Artículo 49°segundo párrafo de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al profesional farmacéutico Leandro OLSINA (M.N.N° 14.911) a fin de notificarle la Resolución N° RESOL-2017-114-APN-SECPREI#MS de fecha 15 de mayo de 2017 la que en su parte resolutive reza: EL SECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS, RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Sanciónase a la firma “WAL MART ARGENTINA SRL”, en carácter de propietaria de la denominada “FARMACIA WAL MART”, sita en la Avda. de los Constituyentes N° 6020/60 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una multa de pesos CINCO MIL (\$ 5.000), por haber transgredido el Artículo 1 de la Ley N° 17.565 (modificada por la Ley N° 26.567).

ARTÍCULO 2°: Sanciónase a la profesional farmacéutica Cynthia Romina DOLCINI (M.N.N° 14.250) en su carácter de directora técnica de la denominada “FARMACIA WAL MART”, sita en la Avda. de los Constituyentes N° 6020/60 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una multa de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), por haber transgredido el Artículo1 de la Ley N° 17.565 (modificada por la Ley N° 26.567).

ARTÍCULO 3°: Sanciónase al profesional farmacéutico Leandro OLSINA (M.N.N° 14.911), en su carácter de director técnico de la denominada “FARMACIA WAL MART”, sita en la Avda. de los Constituyentes N° 6020/60 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una multa de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), por haber transgredido el Artículo1 de la Ley N° 17.565 (modificada por la Ley N° 26.567).

ARTÍCULO 4°: Acuérdesese el plazo de CINCO (05) días hábiles, a partir de la fecha de notificación de la presente, para hacer efectivo el pago de la multa impuesta, en el DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, sita en la Avenida 9 de Julio N° 1.925, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos montos ingresarán al Fondo de Financiamiento 13 (FONDO NACIONAL DE SALUD).

ARTÍCULO 5°: Los sancionados podrá interponer, dentro de los CINCO (5) días de notificado y previo pago total de la multa impuesta, el pertinente recurso de nulidad y apelación ante la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo prescripto por el artículo 53 y concordantes de la Ley N° 17.565, el que reza: “Contra las resoluciones que dicten los organismos competentes de la autoridad sanitaria, solo podrá interponerse recurso de nulidad y apelación que se interpondrá y se sustanciará ante la autoridad judicial correspondiente y dentro del plazo del artículo 52. En el caso de pena consistente en multa, además el recurrente deberá abonar dentro del plazo del referido artículo 52 el total de la misma. En Capital Federal y en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur será competente el Juez en lo Contencioso Administrativo que corresponda (Modificado por Ley 19.451).”

ARTÍCULO 6°: Regístrese, notifíquese por la DIRECCIÓN DE DESPACHO dando cumplimiento a lo estipulado por los artículos 41 y subsiguientes del Decreto N° 1759/72 reglamentario de la Ley N° 19.549, gírese al DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN para la continuación de su trámite y archívese. Fdo. Raúl Alejandro RAMOS.

DIRECCION NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS.-

Mariana Denise Bauni, Directora Nacional.

e. 14/05/2019 N° 32430/19 v. 16/05/2019

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD**  
**DE FRONTERAS**

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el Artículo 49°segundo párrafo de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita a la profesional farmacéutica Cynthia Romina DOLCINI (M.N.N° 14.250) a fin de notificarle la Resolución N° RESOL-2017-114-APN-SECPREI#MS de fecha 15 de mayo de 2017 la que en su parte resolutive reza: EL SECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS, RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Sanciónase a la firma “WAL MART ARGENTINA SRL”, en carácter de propietaria de la denominada “FARMACIA WAL MART”, sita en la Avda. de los Constituyentes N° 6020/60 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una multa de pesos CINCO MIL (\$ 5.000), por haber transgredido el Artículo 1 de la Ley N° 17.565 (modificada por la Ley N° 26.567).

ARTÍCULO 2°: Sanciónase a la profesional farmacéutica Cynthia Romina DOLCINI (M.N.N° 14.250) en su carácter de directora técnica de la denominada “FARMACIA WAL MART”, sita en la Avda. de los Constituyentes N° 6020/60 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una multa de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), por haber transgredido el Artículo1 de la Ley N° 17.565 (modificada por la Ley N° 26.567).

ARTÍCULO 3°: Sanciónase al profesional farmacéutico Leandro OLSINA (M.N.N° 14.911), en su carácter de director técnico de la denominada “FARMACIA WAL MART”, sita en la Avda. de los Constituyentes N° 6020/60 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una multa de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), por haber transgredido el Artículo1 de la Ley N° 17.565 (modificada por la Ley N° 26.567).

ARTÍCULO 4°: Acuérdesese el plazo de CINCO (05) días hábiles, a partir de la fecha de notificación de la presente, para hacer efectivo el pago de la multa impuesta, en el DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, sita en la Avenida 9 de Julio N° 1.925, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos montos ingresarán al Fondo de Financiamiento 13 (FONDO NACIONAL DE SALUD).

ARTÍCULO 5°: Los sancionados podrá interponer, dentro de los CINCO (5) días de notificado y previo pago total de la multa impuesta, el pertinente recurso de nulidad y apelación ante la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo prescripto por el artículo 53 y concordantes de la Ley N° 17.565, el que reza: “Contra las resoluciones que dicten los organismos competentes de la autoridad sanitaria, solo podrá interponerse recurso de nulidad y apelación que se interpondrá y se sustanciará ante la autoridad judicial correspondiente y dentro del plazo del artículo 52. En el caso de pena consistente en multa, además el recurrente deberá abonar dentro del plazo del referido artículo 52 el total de la misma. En Capital Federal y en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur será competente el Juez en lo Contencioso Administrativo que corresponda (Modificado por Ley 19.451).”

ARTÍCULO 6°: Regístrese, notifíquese por la DIRECCIÓN DE DESPACHO dando cumplimiento a lo estipulado por los artículos 41 y subsiguientes del Decreto N° 1759/72 reglamentario de la Ley N° 19.549, gírese al DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN para la continuación de su trámite y archívese. Fdo. Raúl Alejandro RAMOS.

DIRECCION NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS.-

Mariana Denise Bauni, Directora Nacional.

e. 14/05/2019 N° 32432/19 v. 16/05/2019

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD**  
**DE FRONTERAS**

“MINISTERIO DE SALUD”. Conforme lo dispuesto por el art. 131 parrafo 2 de la Ley 17.132 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Sr. Mauricio Eduardo Satti DNI 18.405.533 para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD sito en la Av. 9 de Julio 1925, Piso 3, CAPITAL FEDERAL en el horario de 09:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expediente N° 12002-7841-16-9 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción a la Ley 17.132 en que habrían incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlos en rebeldía. FIRMADO: DIRECTORA DE LA DIRECCION DE HABILITACIÓN, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS, DR. MARIANA DENISE BAUNI

Mariana Denise Bauni, Directora Nacional.

e. 14/05/2019 N° 32433/19 v. 16/05/2019



## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

EL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), con domicilio en la calle Perú 103 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, informa que por EX-2018-05674506-APN-AMEYS#ENACOM tramita la solicitud formulada por la ASOCIACIÓN MUTUAL MERCANTIL ARGENTINA, tendiente a obtener autorización de nueva área de cobertura del registro del servicio de radiodifusión por suscripción por vínculo físico y/o radioeléctrico en la localidad de VILLA NUEVA, provincia de CÓRDOBA. En consecuencia se otorga un plazo de TREINTA (30) días hábiles desde la publicación de la presente, a fin de tomar vista de las actuaciones en la Sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y, en su caso, formular las observaciones que estime pertinentes (conf. Artículo 95 de la Ley N° 27.078).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 14/05/2019 N° 32624/19 v. 14/05/2019

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

EL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), con domicilio en la calle Perú 103 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, informa que por EX-2018-36527209-APN-AMEYS#ENACOM, tramita la solicitud formulada por la COOPERATIVA TELEFONICA DE OBRAS SERVICIOS PUBLICOS ASISTENCIALES Y VIVIENDA PUJATO LIMITADA (C.U.I.T. 30-57186872-1), tendiente a obtener el registro del Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para el área de cobertura de la localidad de Pujato de la provincia de Santa Fe. En consecuencia se otorga un plazo de TREINTA (30) días hábiles desde la publicación de la presente, a fin de tomar vista de las actuaciones en la Sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y, en su caso, formular las observaciones que estime pertinentes (conf. Artículo 95 de la Ley N° 27.078).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 14/05/2019 N° 32628/19 v. 14/05/2019

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

EL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), con domicilio en la calle Perú 103 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, informa que por EX-2018-38709098-APNSDYME#ENACOM, tramita la solicitud formulada por la COOPERATIVA ELECTRICA DE SERVICIOS PUBLICOS SOCIALES VIVIENDA Y CREDITO DE HUANGUELEN LIMITADA (C.U.I.T. 30-54569559-2), tendiente a obtener el registro del Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de HUANGUELEN, provincia de BUENOS AIRES. En consecuencia se otorga un plazo de TREINTA (30) días hábiles desde la publicación de la presente, a fin de tomar vista de las actuaciones en la Sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y, en su caso, formular las observaciones que estime pertinentes (conf. Artículo 95 de la Ley N° 27.078).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 14/05/2019 N° 32629/19 v. 14/05/2019

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019-423-APN-SSN#MHA Fecha: 9/05/2019

Visto el EX-2018-67873947-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR A ESPECIALTAX S.A., CON NÚMERO DE CUIT 30-71527756-1, EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN SSN N° 38.052 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2013.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 14/05/2019 N° 32372/19 v. 14/05/2019

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019-430-APN-SSN#MHA Fecha: 10/05/2019

Visto el EX- 2019 -09545635 -APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: DISPONER EL LEVANTAMIENTO DE LA INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES IMPUESTA SOBRE ESCUDO SEGUROS S.A. (CUIT 30-50005970-9) POR LOS ARTÍCULOS 1º DE LAS RESOLUCIONES SSN N° 40.015 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2016 Y RESOL-2019-29-SSN#MHA DE FECHA 14 DE ENERO.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 14/05/2019 N° 32474/19 v. 14/05/2019

# BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

# INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Concursos Oficiales

### ANTERIORES

#### HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a

CONCURSO ABIERTO

UN (1) CARGO DE COORDINADOR/A ASISTENCIAL  
UNIDAD DE EVALUACIÓN CLÍNICA INTEGRADA PERI-QUIRÚRGICA (UDECIPI)  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS QUIRÚRGICOS  
RESOLUCIÓN N° 371/CA/2019

Fecha de Inscripción: Del 08 de mayo al 16 de mayo de 2019

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en [www.garrahan.gov.ar](http://www.garrahan.gov.ar) (en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Interno 6456

E-Mail: [concursos@garrahan.gov.ar](mailto:concursos@garrahan.gov.ar)

Laura B. Parga, Jefe, Depto. Desarrollo de la Carrera Hosp.

e. 08/05/2019 N° 30895/19 v. 16/05/2019

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

#### EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma BAHAMONDE INSTRUMENTALS.R.L., que por Disposición N° 12232/17 el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTÍCULO 1°.- Dése de baja la habilitación otorgada a la firma BAHAMONDE INSTRUMENTAL S.R.L., con domicilio legal y depósito en la calle Concepción Arenal 3425 piso 2 Dto. 22, Ciudad Autónoma de Buenos Aires como EMPRESA IMPORTADORA DE PRODUCTOS MEDICOS. ARTICULO 2°.- CANCELASE el Certificado de inscripción y autorización de funcionamiento de empresa, extendido para el legajo registrado con el N° 4462/10 y el Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos N° 4861/10-2, emitido el 23 de junio de 2010. ARTICULO 3°.- Dase de baja a la farmacéutica María Sol Borghi, DNI 25.445.178, Matrícula Nacional N° 15.063, en el cargo de directora técnica de la firma BAHAMONDE INSTRUMENTAL S.R.L., autorizada por Disposición N° 4462/10. ARTICULO 4°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por la mesa de entradas de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente disposición; Cumplido, archive." Expediente N° 1-47-15039/12-6 DISPOSICION ANMAT N° 12232/17.

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 10/05/2019 N° 31761/19 v. 14/05/2019

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

#### EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma LEMONIER S.A.I.C. y F., que por Disposición N° 8472/17 el Administrador Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTÍCULO 1°.- Dáse la baja a la habilitación otorgada a la firma LEMONIER S.A.I.C. y F., Legajo N° 6198, como "Fabricantes de especialidades medicinales – Cosmética. Importadores y exportadores de drogas productos químicos y especialidades medicinales con tenencia de las mismas – representante en el país de Irwin Neisler y Co de Delazare Illinois, Estados Unidos", con domicilio en la calle Misiones N° 159, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ARTICULO 2°.- CANCELASE el Certificado de Inscripción de Establecimiento, Legajo N° 6198. ARTICULO 3°.- CANCELANSE los Certificados Nros. 1487, 1494, 1501, 1515, 1519, 1522, 1523, 1529, 12460, 12918, 15551, 15731, 16096, 18799, 22553, 23750, 23892, 25561, 25563, 25918, 26059, 31578, 33818, 34027, 34647, 34911 y 35164. ARTICULO 4°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; tome conocimiento el Instituto Nacional de Medicamentos, Departamento de Inspectoría. Cumplido; archive." Expediente N° 1-47-0000-016506-11-3 DISPOSICION ANMAT N° 1866/18

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 10/05/2019 N° 31762/19 v. 14/05/2019

### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

#### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada al señor José Manuel Madero Garza (D.N.I. N° 94.168.798), mediante Resolución N° 5/19 en el Sumario N° 6161, Expediente N° 100.311/13; a la firma Newflax S.A. (C.U.I.T. N° 30-69918380-2) y al señor Omar Santana u Omar Santana Balleto (D.N.I. N° 92.343.352), mediante Resolución

N° 129/19 en el Sumario N° 5038, Expediente N° 101.172/10; y ala firma Marroquinería Lisette S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-60155593-6) y al señor Alberto Horacio Doti (L.E. N° 4.119.791), mediante Resolución N° 133/19 en el Sumario N° 3081, Expediente N° 1.521/03, por aplicación del principio de la ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 09/05/2019 N° 31035/19 v. 15/05/2019

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina comunica al representante legal de la firma CANEK S.A. (C.U.I.T. N° 30-71493935-8) y al señor MARCELO RODOLFO MORALES (D.N.I. N° 31.547.957) que en el plazo de 10 días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 con asistencia letrada a presentar descargo en el Sumario Cambiario N° 7384, Expediente N° 100.271/17, a tal fin se le hace saber de la existencia de servicios jurídicos gratuitos ante los cuales podrán presentarse, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio de Defensa, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 09/05/2019 N° 31036/19 v. 15/05/2019

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A NOTIFICA que por RESFC-2019-627-APN-DI#INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA (CAT 91) con domicilio legal en la Provincia de Catamarca. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 13/05/2019 N° 32104/19 v. 15/05/2019

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A., ha dictado en el expediente N° 5873/13, la RESFC-2019-830-APN-DI#INAES, de fecha 03/05/19, que en sus partes sustanciales expresa: "ARTICULO 1°.- Revócase la Resolución N° RESFC-2017-2396-APN-DI#INAES y su rectificatoria N° RESFC-2017-2643-APN-DI#INAES, mediante la cual se dispuso retirar la autorización para funcionar a la ASOCIACIÓN MUTUAL ONCE DE FEBRERO "AMOF", matrícula CF 2343, con domicilio en San Martín N° 683 Piso 2°, Oficina 40 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ARTICULO 2°.- Aplícase la sanción prevista en el Artículo 35° inciso a) de la Ley 20.321 consistente en una multa por valor de PESOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.794,44) a la entidad mencionada en el Artículo 1°.". Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 13/05/2019 N° 32105/19 v. 15/05/2019

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL****EDICTO**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que mediante las resoluciones RESFC-2017-1440-APN-DI-#INAES del 21/07/2017 y RESFC-2018-1847-APN-DI#INAES del de fecha 02/07/2018, se ha dispuesto instruir sumario a las entidades SERVICIO DE TALLERES INTEGRALES MUTUAL DE AUTOMOTORES –STIMA (Matrícula BA 2580 -Expte. 5780/2015) y ASOCIACION MUTUAL PEDRO BENOIT DE TAXISTAS (Matrícula BA 2415 –Expte. 163/2016), de acuerdo al procedimiento sumarial previsto en la Resolución INAES 3098/08 . Se le hace saber que se le confiere traslado de la resolución y de la documentación que le dio origen, para que presente su descargo por escrito, constituya domicilio a los efectos del sumario dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ofrezca la prueba que haga a su defensa, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, con más la ampliación que pudiere corresponder en caso de domiciliarse la entidad a más de cien (100) kilómetros de la sede del Instituto, a razón de un día por cada doscientos (200) kilómetros o fracción que no baje de cien (100). El plazo comenzará a correr una vez transcurridos cinco días desde la fecha de la última publicación. Asimismo, se les hace saber que el suscripto ha sido designado como Instructor sumariante.

Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 13/05/2019 N° 32106/19 v. 15/05/2019

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que, mediante las resoluciones que en cada caso se indican, ha dispuesto instruir sumario a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS “RED DE MEDIOS BARRIALES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES” LTDA, Matrícula 46.750 (Expte. N° EX2019-20188861-APN-MGESYA#INAES, Resolución N° RESFC-2019-515-APN-DI#INAES), ASOCIACION MUTUAL DOCENTES LUJANENSES, Matrícula BA 2601 (Expte. N° 6380/09, Resolución INAES N° 2621/10), COOPERATIVA DE TRABAJO CARAGUATAY LTDA, Matrícula 29251 (Expte. 4679/15, Resolución N° RESFC-2017-1255-APN-DI#INAES) Se les hace saber que se les confiere traslado de la resolución y de la documentación que les dio origen, para que presenten su descargo por escrito, constituyan domicilio a los efectos del sumario dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ofrezcan la prueba que haga a su defensa, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, con más la ampliación que pudiere corresponder en caso de domiciliarse la entidad a más de cien (100) kilómetros de la sede del Instituto, a razón de un día por cada doscientos (200) kilómetros o fracción que no baje de cien (100). El plazo comenzará a correr una vez transcurridos cinco días desde la fecha de la última publicación. Asimismo, se les hace saber que se ha sido designado como Instructor sumariante Alan Bryden (DNI 28820229). El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Mauro Alan Bryden, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 13/05/2019 N° 32108/19 v. 15/05/2019

**CORPORACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES**

EN VIRTUD DE LO RESUELTO POR EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES MEDIANTE LA RES. N° 200/2019 Y ANEXOS I, SE HA PROCEDIDO A:

Art. 1°: Aprobar el “Reglamento de Faltas” que se adjunta como Anexo I a la presente, el cual entrara en vigencia a partir del 1/6/2019

Art. 2°: Ordenar la publicación del Reglamento de Faltas en el Boletín Oficial de los tres Estados Mandantes y en la página web del Mercado.

Art. 3°: Dejar sin efecto toda otra disposición previa referida a faltas, contravenciones, sus derivados y procedimientos, a partir de la entrada en vigencia del Reglamento de Faltas.

Art. 4°: Notifíquese a los concesionarios y permisionarios con transcripción del Artículo 14° y 15° del Estatuto de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires.

Art. 5°: Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese y pase a sus efectos a las Áreas Pertinentes. Cumplido, archívese.

Reglamento de Faltas: <http://mercadocentral.gob.ar/paginas/reglamento-de-faltas>

e. 10/05/2019 N° 31834/19 v. 14/05/2019

# ¡NOS RENOVAMOS!

## CONOCÉ NUESTRA NUEVA WEB Y APP



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

**ACCESO SIMPLE** y similar para todos los dispositivos (PC, Móvil, Tablet).

**DISEÑO MODERNO** más amigable y de simple navegación.

**BÚSQUEDA POR TEXTO LIBRE** en web y apps.

**HISTORIAL DE SOCIEDADES** y sus integrantes

**AYUDA COMPLETA** desde “Preguntas Frecuentes”.

**DESCARGA COMPLETA** o por publicación desde cualquier dispositivo.

**SEGURIDAD** con Blockchain, Firma Digital y QR.

**REDES** para compartir publicaciones.

**ZOOM** en Apps para mejorar la lectura.



[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

